



# ANALES DEL CONCEJO

## DE BOGOTÁ, D.C.

### PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO I N°. 2764 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. MAYO 15 DEL AÑO 2018**

#### TABLA DE CONTENIDO

**Pág.**

<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 261 DE 2018 PRIMER DEBATE</u></b> "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	4625
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 262 DE 2018 PRIMER DEBATE</u></b> "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA REFORZAR Y FORTALECER LA ATENCIÓN EDUCATIVA REGULAR E INTEGRAL DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL, A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE A TRAVÉS DE "AULAS DE APOYO PEDAGÓGICO", EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	4644
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 263 DE 2018 PRIMER DEBATE</u></b> "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO 2019 - 2028".....	4655
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 264 DE 2018 PRIMER DEBATE</u></b> "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DISTRITAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	4704

#### **PROYECTO DE ACUERDO N° 261 DE 2018**

##### **PRIMER DEBATE**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

#### **1. OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto tiene por objeto implementar un sistema unificado de información y alertas que permita a los bogotanos conocer en tiempo real el estado de la ciudad en aspectos como medio ambiente, novedades en los servicios y notificaciones de emergencias en tiempo real. Esto con el fin de mejorar su calidad de vida y experiencia ciudadana, cuidar su salud, prevenir y reaccionar ante eventualidades, así como facilitar la comunicación



directa administración – ciudadanía. Ya se encuentran disponibles para el ciudadano datos como: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias y niveles de los cauces de los ríos. Sin embargo, esta información se encuentra dispersa y sólo requiere ser unificada y automatizada en una sola plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La plataforma debe incluir información sobre el estado del ambiente y las condiciones de la ciudad que sea de interés y utilidad para el ciudadano, especialmente aquellos que se desplazan al aire libre, bien a pie o en bicicleta, de manera que puedan tomar precauciones de salud y optimizar sus desplazamientos y actividades en la ciudad. Cuando de los datos entregados se desprenda algún riesgo especial para la salud, la vida, los bienes, del ciudadano, deben incluirse recomendaciones, sugerencias y consejos para minimizar y superar tales situaciones, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

El sistema debe darle al ciudadano opciones suficientes para acceder a la información de la manera que le sea más segura, rápida y cómoda aprovechando las facilidades tecnológicas y de comunicación modernas, de manera que tenga acceso en tiempo real al estado de la ciudad a través de dispositivos electrónicos, móviles y fijos, facilitando su plena integración en la vida cotidiana.

Debe, pero no exclusivamente, proporcionar los datos de: calidad del aire, radiación solar, temperatura promedio, estado y pronósticos del clima, nivel de ruido y calidad del agua, entre otros. Es posible también que proporcione información sobre: estado de afluentes y embalses, pico y placa, estado de vías, estado de estaciones de Transmilenio, servicio eléctrico y servicio de acueducto, por mencionar algunas.

A futuro, en una segunda fase, esta plataforma permitiría al Distrito entregar al ciudadano de manera directa información que necesite hacerle llegar para mejorar su calidad de vida y su experiencia ciudadana, por ejemplo, eventos, situaciones y estados programados que puedan afectar la cotidianeidad y las rutinas diarias del ciudadano como interrupción de servicios públicos, mantenimiento vial, obras de acueducto y alcantarillado, cambio de horarios en la recolección de basuras, etc.

## 3. ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO

Las entidades señaladas a continuación deberán recolectar, suministrar, intercambiar o facilitar el acceso a la información, según las necesidades de la plataforma: Secretaría de Ambiente, Subdirección de calidad del aire, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos - Idiger, Empresa de Acueducto de Bogotá y Secretaría de Movilidad. El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser coordinado por la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital.



## 4. JUSTIFICACIÓN

Según datos de la Encuesta de Percepción Ciudadana (2017), el 8% de los habitantes de Bogotá usa la bicicleta como su principal medio de transporte, los cuales registran un 83% de satisfacción con este medio. En la ciudad hay 467 kilómetros de ciclorrutas y quienes más usan la bicicleta como su principal medio de transporte son personas entre los 18 y 35 años (22%). Por otro lado, la última Encuesta de Movilidad del Distrito informó que en Bogotá el 20,6% de los viajes mayores a quince minutos se hacen a pie.

Estos datos concuerdan con un informe entregado en noviembre de 2017 por el Observatorio de Movilidad de la Cámara de Comercio en conjunto con la Universidad de Los Andes. Según el informe, los viajes no motorizados, mayores de 15 minutos, representan el 25 por ciento del total de viajes que se hace en la ciudad, estimados en 12'755.982.

Es decir que en un día normal, 3.188.995,5 desplazamientos se hacen al aire libre, sin información sobre las condiciones en las que se hacen, con exposición a las variaciones del clima, la calidad del aire o la radiación solar, entre otros aspectos que pueden afectar la salud y alterar los desplazamientos.

La salud de los ciudadanos, sus opciones de movilidad y la calidad del medio ambiente en el que desarrollan sus actividades cotidianas son tres de los principales indicadores de calidad de vida. Dan cuenta de ello informes como *Bogotá Cómo Vamos*, donde la ciudad ha mostrado avances importantes en algunos aspectos, así como otros en los que puede mejorar. En temas como salud, movilidad y medio ambiente, son importantes los avances que pueden lograrse mediante la entrega de información oportuna, relevante y directa al ciudadano que le permita prevenir riesgos a su salud, de igual forma, mejorar su educación en estos aspectos y la coordinación entre las autoridades y las personas.

En el marco de la modernización del sector público las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, permiten mejorar la comunicación directa entre la ciudad y sus habitantes, incrementando la efectividad y eficiencia de los servicios. La incorporación de nuevas tecnologías en el sector público y privado de la seguridad, a nivel estratégico, táctico y operativo, facilita la prevención de riesgos, ayuda a minimizar los daños derivados de catástrofes y mejora el servicio a la ciudadanía.

### 4.1. Implicaciones para la salud (calidad del aire)

En Colombia, según un informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Las tres principales causas de los fallecimientos son: las enfermedades isquémicas del corazón, con 60.944 casos (17,1 por ciento); las cerebrovasculares, con 24.548 casos (6,9 por ciento), y las enfermedades crónicas de las vías respiratorias inferiores, con 22.709 casos (6,3 por ciento).

El material particulado PM10, que incluye todas las partículas de tamaño inferior a 10 micras, es el contaminante que con mayor frecuencia excede la norma de calidad del aire vigente en el país. Y ese material, precisamente, ha sido asociado por entidades como la

Organización Mundial de la Salud (OMS) a enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias, a un exceso de mortalidad y morbilidad de la población e incluso cáncer (Organización Mundial de la Salud, 2016). Los niños, en especial menores de cinco años, los ancianos y las personas con condiciones respiratorias como asma son las más vulnerables a los efectos de esta contaminación del aire.

Otro tanto ocurre con el material particulado PM2.5, que incluye a las partículas en el aire cuya dimensión es inferior a 2,5 micras. Éste puede ocasionar problemas de salud relacionados con la función pulmonar y afecciones cardiovasculares. Según el más reciente informe de *Bogotá Cómo Vamos*, presentado en septiembre de 2017, así como hay sectores de la ciudad donde no se presenta excedencia de la norma nacional ningún día, hay otros sectores donde una tercera parte de los días del año se superan ampliamente los niveles de la norma nacional.

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría de Ambiente, mide diariamente los valores de material particulado en el aire bogotano. Mediante una serie de estaciones fijas, distribuidas a lo largo de la ciudad, también mide los niveles de ozono (O3), asociado a problemas respiratorios, asma y enfermedades pulmonares (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de nitrógeno (NO2), gas que puede causar una importante inflamación en las vías respiratorias y síntomas de bronquitis en niños asmáticos (Organización Mundial de la Salud, 2016); dióxido de azufre (SO2), que en personas con asma es capaz de producir cambios en la función pulmonar después de 10 minutos de exposición (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Sin duda, la estrategia correcta para mejorar la calidad del aire bogotano sería tomar acciones directas y definitivas que reduzcan la cantidad de contaminantes que se arrojan diariamente a la atmósfera. Se podrían tomar medidas como: utilización universal de filtros para fuentes móviles, entrada masiva de vehículos eléctricos tanto al sistema público como al privado y mejora sustancial en la calidad del combustible.

Pero, las últimas medidas al respecto fueron tomadas a nivel nacional a partir de la Ley 1205 de 2008 y la Resolución 182087 del 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Estas disposiciones establecían nuevos estándares de calidad para los combustibles que redundaron en una mejora en las emisiones. Desde entonces, no hay una mejoría sustancial en la calidad del aire. Para corroborarlo basta acudir al Informe anual de la calidad del aire publicado en 2017 por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), según el cual los contaminantes en la atmósfera se han mantenido sin variación en los cinco años anteriores al informe, con niveles cercanos al límite de la norma nacional.

De manera que mientras esas medidas directas y definitivas para mejorar la calidad del aire se empiezan a tomar, pero sobre todo, comienzan a surtir efecto, es de suma importancia para el ciudadano contar con un sistema de alertas que lo ponga sobre aviso de las condiciones del aire que va a respirar y le recomiende medidas para prevenir y evitar el aumento de material particulado y contaminantes que inhala. Esto redundará positivamente en la salud del ciudadano reduciendo la morbilidad y la mortalidad de la población asociada a la contaminación del aire, con los costos sociales que esto conlleva como vidas perdidas, ausentismo laboral, pérdida de productividad y atención hospitalaria.

## 4.2. Implicaciones para la salud (radiación solar)

Debido a sus características de posición geográfica, altura y condiciones climáticas, los lugares de Colombia donde más se presentan casos de cáncer en la piel son la ciudad de Bogotá, y los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Boyacá. De hecho, el pasado mes de enero 2018 los medios informaron que Bogotá había alcanzado la categoría de “Alto” en el índice UV Solar Mundial (IUV) que establece la intensidad de la radiación solar ultravioleta incidente sobre la superficie de la tierra.

Según la Secretaría de Salud de Bogotá, entre los años 2009 y 2013 se reportaron 37.342 nuevos casos de cáncer. Predominaron: piel (17,5%), mama (12%), cuello uterino (9%), próstata (8%) y estómago (7%). De acuerdo al tipo de Régimen de Seguridad Social en Salud, se presentaron 6.819 casos en el Régimen Contributivo (40,3%), 4.499 en el Régimen Subsidiado (26,6%), 2.848 en el Régimen Vinculado (16,8%), 2.289 en particulares (13,5%) y 454 casos en el Régimen Especial (2,7%).

La exposición directa a los rayos solares, y la consecuente radiación ultravioleta, es el principal agente asociado al cáncer de piel. Estos rayos afectan el ADN de los genes que controlan el crecimiento de las células de la piel abriendo así la puerta para que se genere un cáncer de piel. Por ejemplo, según el estudio Epidemiología del Cáncer, Biomarcadores y Prevención, hecho por la Asociación Americana de Investigación en Cáncer, las mujeres que han tenido por lo menos cinco quemaduras por exposición solar en su adolescencia tienen una mayor probabilidad de desarrollar este tipo de cáncer.

Las medidas para prevenir y disminuir la incidencia del cáncer de piel son, en su mayoría, simples y de fácil implementación para el ciudadano. Muchas de ellas consisten en tomar ciertas precauciones durante los desplazamientos al aire libre. La plataforma Bogotá Móvil sería la herramienta idónea para educar al ciudadano en estas medidas de prevención y advertirle en tiempo real sobre los días y horas en que debe tomar mayores precauciones, con base en datos como el Índice de Radiación Solar y las condiciones climatológicas.

## 4.3. Atención de emergencias y desastres

Las TIC juegan un papel fundamental en cada una de las fases de la gestión del riesgo. Desde la captura de datos, su consolidación, su análisis y divulgación, hay herramientas tecnológicas que facilitan y agilizan el proceso, optimizando los resultados. Esa rapidez es de especial relevancia en situaciones de emergencia y desastre.

Se entiende como situación de emergencia a toda aquella interrupción, imprevista, abrupta y drástica, en la dinámica habitual de una ciudad, incluyendo todas o algunas de sus dimensiones económica, cultural, social o política. Las situaciones de emergencia generan en su desarrollo un incremento sustancial en las comunicaciones, y originan escenarios de información complejos.

En el proceso de toma de decisiones de las autoridades y organismos de rescate y atención, es clave contar con información en tiempo real, así como integrar datos provenientes de

diferentes organismos e instituciones. Como parte de la gestión de una emergencia, algunas de estas decisiones deben trasladarse rápidamente a la población, con el objetivo de facilitar el trabajo de los organismos de rescate, movilizar a la ciudadanía, evitar que la situación se vuelva más compleja, minimizar daños y salvar vidas humanas.

Hasta la aparición de las redes sociales, los medios de comunicación fueron los escenarios indiscutibles para crear y difundir información en situaciones de emergencia. El escenario de las comunicaciones es mucho más complejo con la disponibilidad e inmediatez de las redes sociales, que han puesto en manos del ciudadano la oportunidad de informar, o desinformar, con mayor rapidez a la que pueden reaccionar los medios de comunicación o los conductos oficiales.

A falta de un canal oficial, después del terremoto de Ciudad de México, ocurrido el 19 de septiembre de 2017, las redes sociales jugaron un doble papel, entre la eficacia y los rumores. La sociedad civil utilizó plataformas como Twitter y Facebook para organizar, denunciar, alertar y proteger, pero también para esparcir mentiras, rumores y confusión. De esta forma, valiosos recursos, esfuerzos y ayudas se vieron desaprovechados o desviados, y aumentó la zozobra de la población afectada.

Bogotá Móvil proporciona un canal inmediato de comunicación con la ciudadanía en una emergencia, cuya credibilidad estará directamente relacionada con la seriedad, concisión, oportunidad y rigurosidad de la información que entregue tanto en situaciones de normalidad como de emergencia.

#### **4.4. Implicaciones en la movilidad**

La movilidad influye en diversos aspectos de la calidad de vida de las personas en una ciudad, en la medida que determina la facilidad que tienen sus habitantes para acceder a diferentes servicios, actividades y oportunidades, el tiempo libre y el tiempo productivo efectivos de que dispone, y optimiza el uso del transporte público y de las vías de la ciudad.

Para el ciudadano conocer datos de tráfico y el transporte desde la fuente oficial le permite tomar decisiones de forma anticipada en sus recorridos y evitar congestiones. Se optimizan los desplazamientos al tener información precisa de las zonas donde se realizan intervenciones en vías, andenes y ciclorrutas por obras públicas. Puede evitar, de igual forma, las congestiones, aglomeraciones o incidentes que puedan presentarse en distintos puntos de la ciudad.

Tecnología e innovación son claves en la transformación de la movilidad de las ciudades modernas. Para este caso, Bogotá Móvil permite que los ciudadanos tengan acceso inmediato a información oficial veraz y concreta, sobre eventos que pueden afectar la movilidad, de manera oportuna y actualizada a través de las TIC, impactando positivamente en el uso de las vías y el espacio público.

#### 4.5. Facilidad de implementación

Un buen número de entidades distritales cuenta con indicadores y datos de interés y utilidad para el ciudadano en su vida corriente. En muchos de los casos esta información se actualiza con periodicidades que van desde tiempo real hasta diaria. Pero toda esa información se encuentra dispersa en las páginas web y sitios oficiales de cada entidad, muchas veces en secciones interiores de los sitios web, a los que se accede después de ingresar a través de varios menús.

La Secretaría de Ambiente, por ejemplo, brinda a la ciudadanía la posibilidad de consultar en tiempo real el estado del aire de todas las localidades y puntos de la ciudad donde se encuentran las estaciones fijas de medición del aire. Pero para llegar a esa información, se necesita ingresar cuatro niveles dentro de la página, y saber previamente que está ahí.

La Secretaría de Movilidad aporta informes del estado del tráfico en tiempo real y otros servicios como consultar las cámaras de tránsito y una herramienta para planificar viajes por la ciudad. Se necesita ingresar tres niveles para obtener esta información.

La página del Acueducto ofrece la posibilidad de consultar el estado del río Bogotá en 14 estaciones a lo largo del afluente, lo cual es de alto interés (sobre todo en invierno) para las localidades apostadas a sus orillas. Sin embargo, no hace públicos otros datos que serían de igual interés. Por ejemplo, los resultados del monitoreo diario de la calidad del agua que realiza en las plantas de potabilización y en la red de distribución de la ciudad.

La ciudad cuenta, así mismo, con un Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático – SIRE, dependiente del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, que proporciona en una página web información general sobre riesgos en Bogotá y un mapa de emergencias y riesgos declarados en el pasado en la ciudad.

Consultar esta información y utilizar todas estas herramientas, dispersas en el interior de las páginas de distintas entidades, antes de realizar un desplazamiento por la ciudad o planificar su día, implicaría para el ciudadano una cantidad de tiempo considerable, lo cual se constituye en una barrera de acceso a la información. El uso y conocimiento de estas herramientas se incrementaría en la medida de que se facilite la accesibilidad a las mismas. En definitiva, se trata de canalizar, organizar y unificar los valiosos esfuerzos de diversos organismos y sistemas con los que ya cuenta la ciudad.

### 5. ANTECEDENTES NORMATIVOS – SUSTENTO JURIDICO

El Proyecto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad:

#### 5.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

**Artículo 49.** La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...).

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

## 5.2. ACUERDOS INTERNACIONALES

**Acuerdo de París:** La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

**Artículo 7. 7. C:** El fortalecimiento de los conocimientos científicos sobre el clima, con inclusión de la investigación, la observación sistemática del sistema climático y los sistemas de alerta temprana, de un modo que aporte información a los servicios climáticos y apoye la adopción de decisiones;

**Artículo 12:** Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

## 5.3. LEYES

### Ley 105 de 1993

Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.



**Artículo 3. 1.**

a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad. b. Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización. c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo”.

**LEY 115 de 1994**

Por la cual se expide la ley general de educación.

**Artículo 5o.** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

**9.** El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país

**10.** La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

**Ley 136 de 1994.**

Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

**Artículo 142.** Formación Ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

El desconocimiento por parte de las autoridades locales, de la participación ciudadana y de la obligación establecida en este artículo será de mala conducta.

**Ley 336 de 1996**

Por la cual se adopta el Estatuto Nacional del Transporte.

**Artículo 3º**

Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la

utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

### **Ley 715 de 2001**

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

**Artículo 76.** Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

**76.5.7.** Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

## **5.4. DECRETOS NACIONALES**

### **Decreto 2573 2014**

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 5.** Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

**1. TIC para Servicios.** Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

## **5.5. NORMAS DISTRITALES**

**Decreto 317 de 2006** Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital.

**Artículo 3.- Fundamento General del Plan, y sus efectos en las actuaciones urbanísticas públicas.** Este Plan Maestro concibe las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, como la base para la inserción de la ciudad y todos sus habitantes en la Sociedad de la Información, con criterios de equidad y con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad de la ciudad. El Plan Maestro, sienta las bases normativas para establecer la nueva infraestructura de telecomunicaciones, regularizar las existentes y minimizar el impacto urbanístico, arquitectónico y en la salud humana de la misma.

**Artículo 6.- Políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones.-** Las políticas del Plan Maestro de Telecomunicaciones son:

**2. La ampliación de la cobertura,** del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en los sectores educativo y productivo.

Se deberá fortalecer la calidad y equidad de la educación tanto pública como privada, sumando esfuerzos con el sector privado garantizando la cobertura y migrando al concepto de que la educación no es sólo cobertura sino calidad y utilizando instrumentos tecnológicos adecuados para acceder al conocimiento.

**Artículo 9°.- Líneas de Proyectos.** Con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en este Plan Maestro se establecen las siguientes líneas de proyectos, y de las metas asociadas a ellas:

e. Líneas de Proyectos orientadas a estimular el desarrollo de la industria de TIC.

### **Decreto distrital 596 de 2011**

Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá, D.C. 2011-2023

**Artículo 7°.** **Líneas de Intervención:** La Política Distrital de Salud Ambiental se desarrollará mediante ocho (8) líneas de intervención, cada una de las cuales cuentan con un documento técnico que hace parte integral de la presente Política.

### **7.7. Línea de Intervención de Cambio Climático**

El fenómeno de cambio climático tiene impacto a nivel mundial siendo una amenaza directa para la calidad de vida y la salud de las personas.

La Política Distrital de Salud Ambiental aborda la problemática de cambio climático como una propuesta de intervención que permite la implementación de estrategias y procesos de monitoreo, investigación, adaptación y mitigación orientadas a la disminución de los eventos en salud causados por el cambio climático.

**Objetivo General:** Definir y desarrollar procesos articulados de respuesta interinstitucional e intersectorial en salud ambiental, para la mitigación y adaptación a los fenómenos asociados a la variabilidad y cambio climático que se presentan en Bogotá, D. C.

**Objetivos Específicos:**

a. Desarrollar líneas de investigación que permitan identificar los impactos de la variabilidad y el cambio climático sobre la calidad de vida y la salud de la población en Bogotá, D. C. para adelantar procesos de monitoreo coordinados.

b. Identificar e implementar estrategias de mitigación y adaptación a la variabilidad y el cambio climático, desde la perspectiva de salud ambiental, para el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida y salud de la población.

c. Fortalecer la articulación intersectorial y comunitaria para la gestión de la salud ambiental, en temas de variabilidad y cambio climático.

#### Ejes Temáticos:

a. Desarrollo de Investigaciones sobre el efecto de la variabilidad y el cambio climático en la calidad de vida y la salud de los habitantes del Distrito Capital.

b. Implementación de procesos de adaptación y mitigación que permitan la disminución de los eventos en salud, causados por la variabilidad y el cambio climático.

c. Vigilancia en salud ambiental de los eventos relacionados con la variabilidad y el cambio climático.

d. Fortalecimiento institucional e intersectorial para el diseño de planes de adaptación y mitigación a la variabilidad y el cambio climático.

e. Fortalecimiento de la participación comunitaria, para disminuir la vulnerabilidad de la población a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

#### **Acuerdo 645 de 2016**

Por el cual se desarrolla el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020.

#### **Artículo 17.** Atención integral y eficiente en salud.

El objetivo de este programa es el desarrollo conceptual, técnico, legal, operativo y financiero de un esquema de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a partir de la identificación, clasificación e intervención del riesgo en salud, basándose en un modelo de salud positiva, corresponsabilidad y autocuidado, riesgo compartido, salud urbana y en una estrategia de Atención Primaria en Salud Resolutiva, que se soporta en equipos especializados que ofrecen servicios de carácter esencial y complementario y que cubren a las personas desde el lugar de residencia hasta la institución hospitalaria, pasando por los Centros de Atención Prioritaria en Salud y un esquema integrado de urgencias y emergencias.

#### **Artículo 49.** Bogotá, una ciudad digital.

El objetivo de este programa es permitir que la ciudad cuente con una infraestructura de comunicaciones amigable con el espacio público y con el medio ambiente, donde sus habitantes se apropien de la Ciencia y la Tecnología de las Comunicaciones – TIC – con propósitos adicionales al esparcimiento, los cuales apunten a la educación, al emprendimiento, la innovación y a la corresponsabilidad en la creación de soluciones para los problemas de la ciudad.

Así mismo este programa buscará implementar el concepto de Ciudad Digital (Ciudad Inteligente) a través de la utilización de la tecnología y la innovación como herramientas base de desarrollo y potenciar el intercambio de conocimiento y experiencias entre ciudades, para que el ciudadano sea también innovador y contribuya al cambio de su ciudad, participe

en el diseño de los servicios que requieren se les preste y para garantizar un desarrollo digital en línea con la demanda que proviene de ellos mismos.

## 5.6 OTROS.

### **Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático PNACC.**

“(…) El cambio climático es una realidad, y tiene importantes efectos en el desarrollo socio-económico del país. Como respuesta a esta problemática, el Gobierno nacional de Colombia está formulando el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) que busca reducir el riesgo y los impactos socio-económicos asociados al cambio y a la variabilidad climática (…).”

“(…) Como se podrá identificar a lo largo de este documento, existen grandes retos para lograr una adaptación planificada en nuestro país. Necesitamos articular y canalizar los recursos humanos, tecnológicos y económicos; mejorar la calidad de la información y su disponibilidad; mejorar la comunicación entre los diferentes sectores económicos y la población, e integrar y coordinar diferentes disciplinas y sectores (…).”

“(…) El Gobierno se enfocará en proveer bienes públicos y proteger a la población más vulnerable. El Gobierno debe concentrarse en promover actividades que generen beneficios para toda la población (v.g., educación y conocimiento en el tema de cambio climático, generación de información pública, construcción de infraestructura pública a prueba de cambio climático), o que favorezcan a los más vulnerables (v.g., intervenciones en donde vive la población más pobre, atención a campesinos y pescadores, campañas de salud preventiva), ya que estos últimos son los más susceptibles de verse afectados por los efectos del cambio climático y no cuentan con la capacidad para recuperarse rápidamente por sí mismos (…).”

### **Documento Compes 3700**

Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia

“(…) La Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de cambio climático en Colombia resalta la necesidad del país de comprender y actuar frente a este fenómeno como una problemática de desarrollo económico y social. En ese sentido, busca generar espacios para que los sectores y los territorios integren dicha problemática dentro de sus procesos de planificación, articular a todos los actores para hacer un uso adecuado de los recursos, disminuir la exposición y sensibilidad al riesgo, aumentar la capacidad de respuesta y preparar al país para que se encamine hacia la senda del desarrollo sostenible, generando competitividad y eficiencia (…).”

## 6. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá es competente para tramitar este proyecto de acuerdo, con base en

### **6.1. Constitución política de Colombia,**

Artículo 313: Corresponde a los concejos:



1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

**6.2. Decreto ley 1421 de 1993**, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.

Artículo 12.

Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

## 7. IMPACTO FISCAL

El proyecto de acuerdo puede generar algunos gastos adicionales, que se pueden asumir con los recursos asignados a la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital contemplado en el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos, Segundo Eje Transversal: Desarrollo Económico Basado en el Conocimiento.

“Estrategia: Utilización de las capacidades científicas y tecnológicas de la ciudad para prevenir y solucionar grandes problemas de ciudad, que al ser abordados como retos, incentiven la realización de investigación aplicada y generación de conocimiento alrededor de problemas concretos. Para este propósito se convocarán a los investigadores de las universidades y centros de investigación a presentar propuestas que puedan ser financiadas por el Sistema General de Regalías”.

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades*

*macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Firmas,

**BANCADA PARTIDO ALIANZA VERDE**

---

**H.C. MARIA FERNANDA ROJAS M.**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde  
Autora

---

**H.C. MARÍA CLARA NAME R**

Concejal de Bogotá  
Vocera Bancada Partido Alianza Verde

---

**H.C. EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. JORGE E. TORRES CAMARGO**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

---

**H.C. HOSMAN YAITH MARTÍNEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Alianza Verde

**BANCADA PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

---

**H.C. DIEGO MOLANO APONTE**Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático

---

**DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES.**Concejal de Bogotá  
Partido Centro Democrático**BANCADA PARTIDO CONSERVADOR**

---

**H.C. GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ**Concejal de Bogotá  
Partido Conservador

---

**H.C. NELSON CUBIDES**Concejal de Bogotá  
Partido Conservador**BANCADA PARTIDO ASI***ORIGINAL NO FIRMADO*

---

**H.C. JUAN CARLOS FLÓREZ**Concejal de Bogotá  
Partido ASI**BANCADA PARTIDO LIBRES**

---

**H.C. EMEL ROJAS**Concejal de Bogotá  
Partido Libres**BANCADA PARTIDO CAMBIO RADICAL**

---

**H.C. YEFER VEGA BOBADILLA**Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical

---

**H.C. CÉSAR GARCÍA VARGAS**Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical

---

**JOSÉ DAVID CASTELLANOS**Concejal de Bogotá  
Partido Cambio Radical



**BANCADA PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO**

---

**H.C. MANUEL SARMIENTO ARGUELLO**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

---

**H.C. CELIO NIEVES HERRERA**

Concejal de Bogotá  
Partido Polo Democrático

**BANCADA PARTIDO DE LA U**

---

**H.C. NELLY PATRICIA MOSQUERA**

Concejal de Bogotá  
Partido de la U

---

**H.C. RUBEN DARÍO TORRADO**

Concejal de Bogotá  
Partido de la U

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 261 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE BOGOTÁ MÓVIL, UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, ALERTAS Y DATOS A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PARA LA PREVENCIÓN EN SALUD, Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA EXPERIENCIA CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **El Concejo de Bogotá**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **Acuerda:**

**Artículo 1.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría General, y en coordinación con las demás entidades que la administración considere competentes, desarrollará la plataforma digital Bogotá Móvil, que unificará la información ambiental que las distintas entidades ofrecen al ciudadano.

**Artículo 2.** La Administración Distrital adoptará los lineamientos para coordinar interinstitucionalmente el desarrollo, gestión, financiación, coordinación y puesta en funcionamiento de la plataforma Bogotá Móvil en el Distrito Capital.

**Artículo 3.** El desarrollo y puesta en funcionamiento del proyecto debe ser gestionado por la Secretaría General, dentro del proyecto Bogotá una Ciudad Digital.

**Artículo 4:** La aplicación Bogotá Móvil tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

4.1. Se usará una plataforma digital que sea accesible para el ciudadano en cualquier punto de la ciudad y momento del día.

4.2. La plataforma proporcionará, como mínimo, los datos sobre: calidad del aire, radiación solar, pronóstico del clima, intensidad de las lluvias, niveles de los cauces de los ríos, calidad del agua, temperatura promedio, restricciones vehiculares, novedades en la prestación de servicios y obras en desarrollo.

4.3. La plataforma incluirá recomendaciones a los ciudadanos para enfrentar las condiciones que se desprendan de los datos entregados, educando a la ciudadanía en aspectos esenciales de cuidado de la salud y prevención de riesgos.

4.4. La plataforma enviará alertas a los ciudadanos cuando se presenten estados ambientales críticos o alguna emergencia de cualquier orden.

**Artículo 5.** La Administración Distrital designará a una entidad para que sea la encargada de administrar la plataforma Bogotá Móvil, una vez esta haya sido desarrollada y puesta en funcionamiento. De igual forma, esta entidad designada será la encargada de garantizar su operatividad, mantenimiento, actualización, financiación y sostenimiento en el tiempo.

**Artículo 6.** La Secretaría General garantizará y hará el seguimiento respectivo al cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 7.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho (2018)



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 262 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA REFORZAR Y FORTALECER LA ATENCIÓN EDUCATIVA REGULAR E INTEGRAL DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL, A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE A TRAVÉS DE “AULAS DE APOYO PEDAGÓGICO”, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como objetivo primordial:

- a. Ampliar la oferta educativa para aquellos niños, niñas y adolescentes que presentan discapacidad cognitiva y discapacidad múltiple.
- b. Brindar servicios de atención integral a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad en las “aulas de apoyo pedagógico”, en las instituciones educativas del distrito.

#### 2. EXPOSICION DE MOTIVOS

La discapacidad cognitiva es una disminución en las habilidades cognitivas e intelectuales del individuo. Entre las más conocidas discapacidades cognitivas están: El Autismo, El síndrome Down, Síndrome de Asperger y el Retraso Mental.

#### CLASIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

1. Discapacidad intelectual: comprende todas aquellas limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, que se manifiestan en dificultades relacionadas con “la comprensión de procesos académicos y sociales (...), el desarrollo de actividades cotidianas de cuidado personal, comunitarias, del hogar, entre otras, para lo cual precisan de apoyos especializados” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014). Esta discapacidad aparece antes de los 18 años; por tanto, está ligada al desarrollo. No se adquiere a lo largo de la vida (AAIDD, 2011; Verdugo y Gutiérrez, 2009).

Esta definición ha sido tomada del “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva” del Ministerio de Educación, publicado en febrero de 2017:

Es pertinente indicar que atendiendo al marco normativo en Colombia y la Política Pública Distrital de Bogotá, la Discapacidad Intelectual también recibe el nombre de Discapacidad Cognitiva.

La Discapacidad Múltiple, hace referencia a la presencia de más de una discapacidad. “Es el conjunto de dos o más deficiencias de orden físico, sensorial, mental, emocional o de comportamiento. La suma de estas alteraciones no es lo que caracteriza la discapacidad múltiple, es el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social y del aprendizaje las que determinan sus necesidades como personas”

Tabla 1. Población con discapacidad infante, adolescente y joven que presenta alteraciones permanentes en el sistema nervioso y dificultades para pensar y memorizar; según grupo de edad y localidad de residencia, Bogotá D.C.; 2004- 30 de Julio de 2016 (Datos preliminares)

Localidad	Grupo de edad				
	Infancia			Adolescencia (14 a 18 años)	Juventud (19 a 26 años)
	Menor de 1 año	1 a 5 años	6 a 13 años		
Usaquén	3	66	267	259	726
Chapinero	0	18	88	59	275
Santa Fe	1	21	88	67	193
San Cristóbal	1	92	450	340	922
Usme	3	98	383	265	623
Tunjuelito	1	30	204	130	436
Bosa	2	165	693	399	1011
Kennedy	2	157	719	430	1136
Fontibón	1	32	183	141	367
Engativá	0	30	318	255	734
Suba	0	138	538	416	1098
Barrios Unidos	1	11	134	133	731
Teusaquillo	1	8	88	56	286
Los Mártires	0	22	73	65	163
Antonio Nariño	0	6	62	38	148
Puente Aranda	0	24	143	105	256
Candelaria	0	7	15	11	45
Rafael Uribe	2	80	392	268	673
Ciudad Bolívar	0	65	559	406	968
Sumapaz	0	0	1	3	8
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>1070</b>	<b>5398</b>	<b>3846</b>	<b>10799</b>

Fuente: Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, 2005-2010; Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de Salud. Aplicativo Distrital del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, Secretaría Distrital de Salud (información preliminar 2011- 30 de julio de 2016). Última fecha de actualización Agosto 24 de 2016.

Por otra parte, el Ministerio de Salud y la Protección Social en un registro para la localización y caracterización de las personas con esta condición menciona que existen alrededor de 10.799 discapacitados según rango de edad de la siguiente manera:

Menores de 1 año: 18 niños

De 1 a 5 años: 1.070

De 6 a 13 años: 5.398

De 14 a 18: 3.846

De 19 a 26 años: 10.799

Para un total entre niños, adolescentes y jóvenes de: 21.131 personas con discapacidad sin contar con las personas adultas.

Es por esto y con el fin de suplir la necesidad educativa de las personas con discapacidad se ha considerado la educación inclusiva como proceso que busca atender las necesidades de aprendizaje de todos los niños, jóvenes y adultos con especial énfasis en aquellos que son vulnerables a la marginalidad y la exclusión social.

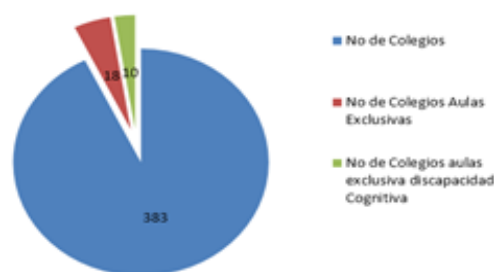
También es considerada como un proceso que toma en cuenta y responde a las diversas necesidades asociadas a la discapacidad y al ambiente, pero no exclusivamente a ellas. Esto implica que las escuelas deben reconocer y responder a las diversas necesidades de los estudiantes sin distinción de raza, fe o condición física, económica, social y cultural.

En este orden de ideas en el Distrito se han creado las “aulas de apoyo pedagógico” como una modalidad dentro de algunos colegios en los que existe atención para escolares con Discapacidad Cognitiva y discapacidad múltiple que por el tipo de habilidades y destrezas que poseen requieren apoyos especializados y equipos pedagógicos interdisciplinarios.

Según el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula) existen 13.794 estudiantes con discapacidad cognitiva, sumada a otro tipo de discapacidad. De estos 10 mil estudiantes se encuentran matriculados 1.847 con discapacidad cognitiva que corresponde al 17% de niños que asisten a las instituciones.

## Colegios que tienen aulas pedagógicas

LOCALIDAD	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL	MATRICULA
Engativá	REPUBLICA DE BOLMA IED	51
	REPUBLICA DE CHINA IED	335
Barrios Unidos	JUAN FRANCISCO BERBEO IED	225
Los Mártires	REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA IED	42
Puente Aranda	JULIO GARAVITO ARMERO IED	119
Rafael Uribe Uribe	GUSTAVO RESTREPO IED	669
Bosa	REPUBLICA NUEVO CHILE IED	22
Kennedy	CARLOS ARTURO TORRES IED	143
	LAS AMERICAS IED	158
Fontibón	VILLEMAR EL CARMEN IED	83
	<b>TOTAL</b>	<b>1847</b>



Fuentes: Secretaría de Educación por localidad, nombre de colegio y matrícula 2016.

Estas aulas se crearon con el objetivo de dar una respuesta a las personas con discapacidad cognitiva leve, pero aquellas con personas con discapacidad y discapacidad múltiple

Por lo tanto es necesario que esta población no quede excluida del servicio público de educación, y si por el contrario se les permita acceder, permanecer y terminar con

satisfacción el ciclo educativo y así poder integrarse socialmente en condiciones de equidad cualquiera que fuera su condición a las personas con discapacidad cognitiva y discapacidad múltiple.

Así mismo un informe de la ONU del 24 de mayo de 1990 sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, menciona “que los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos discapacitados en entornos integrados, y deben velar por que la educación de las personas discapacitadas constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.”

#### Que nos enseña la Legislación Extranjera

- ✓ “En Argentina, el Estado, a través de sus organismos dependientes presta a los discapacitados el servicio de escolarización en establecimientos comunes con los apoyos necesarios provistos gratuitamente, o en establecimientos especiales cuando en razón del grado de discapacidad no puedan cursar la escuela común. (Ley 22.431 de 1981, art. 4).
- ✓ En Bolivia, se promueve la integración de niños, niñas, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales en los diferentes niveles de educación formal, en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás.
- ✓ En España, las universidades reservarán un tres por ciento de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. La minusvalía deberá estar acreditada por un órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente. (Real Decreto 1742 de 2003, art.14, num. 2).
- ✓ En Guatemala, la persona con discapacidad tiene derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física o mental se lo permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada. (Decreto 135 de 1996, art. 25).
- ✓ En República Dominicana, la política de integración educativa para las personas con discapacidad tiene como finalidad asegurar una formación orientada al desarrollo integral de la persona en la sociedad. Cuando las limitaciones de las personas con discapacidad sea de una severidad tal que imposibilite su incorporación a las escuelas comunes, el Estado creará los centros de educación especial para capacitación hasta el máximo nivel posible de los educandos. (Ley 42 de 2000, art. 42 y 43).

- ✓ En Uruguay, los discapacitados deberán integrarse con los no discapacitados en los cursos curriculares, desde la educación preescolar en adelante, siempre que esta integración les sea beneficiosa en todos los aspectos. Si fuera necesario se les brindará enseñanza especial complementaria en su establecimiento de enseñanza común, con los apoyos y complementos adecuados. En aquellos casos en que el tipo o grado de la discapacidad lo requiera, la enseñanza se impartirá en centros educativos especiales, por maestros especializados en la materia. Los programas se adaptarán a su situación particular. (Ley 16.095 de 1989, art. 34).<sup>1</sup>

### 3. MARCO LEGAL

#### CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. 1991.

Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”.

El estado protegerá a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos y maltratos que contra ellas se cometan”.

Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 67°. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

---

<sup>1</sup> Congreso de la Republica de Colombia. Programa de fortalecimiento Legislativo .Informe sobre Discapacidad.



La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

#### LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN 115 DE 1994.

Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra en su carácter de servicio público. Establece criterios y procedimientos en lo referente a la organización para la prestación del servicio educativo, educandos, el proceso educativo, los educadores, su vinculación, novedades administrativas, etc.

LEY 361 DE 1997. “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Artículo 4. Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1o. de la presente Ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país

Artículo 10. El Estado Colombiano en sus instituciones de Educación Pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ello dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales.

Artículo 11. En concordancia con lo establecido en la Ley 115 de 1994, nadie podrá ser discriminado por razón de su limitación, para acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación.

Para estos efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente, el Gobierno Nacional promoverá la integración de la población con limitación a las aulas regulares en establecimientos educativos que se organicen directamente o por convenio con entidades

gubernamentales y no gubernamentales, para lo cual se adoptarán las acciones pedagógicas necesarias para integrar académica y socialmente a los limitados, en el marco de un Proyecto Educativo Institucional.

Las entidades territoriales y el Gobierno Nacional, a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, apoyarán estas instituciones en el desarrollo de los programas establecidos en este capítulo y las dotará de los materiales educativos que respondan a las necesidades específicas según el tipo de limitación que presenten los alumnos.

Artículo 12. Para efectos de lo previsto en este capítulo, el Gobierno Nacional deberá establecer la metodología para el diseño y ejecución de programas educativos especiales de carácter individual según el tipo de limitación, que garanticen el ambiente menos restrictivo para la formación integral de las personas con limitación.

LEY 1098 DE 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.

Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

LEY 1145 DE 2007. “Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 4o. “El Gobierno Nacional buscará los mecanismos necesarios para garantizar el goce de los derechos en igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”.

LEY 1346 DE 2009. “Por medio de la cual se aprueba la “convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad” adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”.

Artículo 1º. Propósito. “El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Artículo 9o. ACCESIBILIDAD.

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

Artículo 24. EDUCACIÓN.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad

Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"

Artículo 1 OBJETO. El objeto de la presente leyes garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de

inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Artículo 11 DERECHO A LA Educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad

#### 4. COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, este Concejo es competente para tramitar esta iniciativa.

Decreto ley 1421 de 1993 “Por medio del cual se presta atención educativa integral desde el enfoque diferencial, a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva y discapacidad múltiple en las “aulas de apoyo pedagógico”, en las instituciones educativas del distrito y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 12º. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

#### 5. IMPACTO FISCAL

De conformidad con la ley 819 de 2003 art. 7 se considera que la presente iniciativa no compromete asignar apropiaciones presupuestales diferente a las inherentes al desarrollo de las funciones de las entidades comprometidas.

**ARTÍCULO 7º. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** *En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

*“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo (...)”*

Cordialmente,

Diego Devia Torres  
Concejal de Bogotá

Andrés Forero Molina  
Vocero del Partido

Daniel Andrés palácios Martinez  
Concejal de Bogotá

Angela Garzon Caicedo  
Concejal de Bogotá

*ORIGINAL NO FIRMADO*  
Javier Santiesteban Millan  
Concejal de Bogotá

Diego Andres Molano Aponte  
Concejal de Bogotá

Gloria Elsy Díaz  
Concejal de Bogotá

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 262 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA REFORZAR Y FORTALECER LA ATENCIÓN EDUCATIVA REGULAR E INTEGRAL DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL, A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE A TRAVÉS DE “AULAS DE APOYO PEDAGÓGICO”, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Numeral 1 del Artículo 12 del Decreto 1421 de 1993,

### **ACUERDA**

**Artículo 1.** La Secretaria de Educación del Distrito para reforzar y fortalecer la atención integral educativa regular e integral para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva y discapacidad múltiple en las “aulas de apoyo pedagógico” en las instituciones educativas del Distrito.

**Artículo 2.** La Secretaria Distrital de Salud apoyará y vigilará la correcta prestación de apoyos terapéuticos y de rehabilitación a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva y discapacidad múltiple que asistan a las aulas de apoyo pedagógico en las Instituciones educativas del Distrito.

**Artículo 3.** La Secretaria Distrital de Educación, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Salud dentro del marco de sus competencias garantizaran la difusión de la información con respecto a la oferta educativa y de servicios de atención integral para aquellas personas en edad escolar con discapacidad cognitiva y discapacidad múltiple, siempre con enfoque de atención educativa en aula regular e integral

**Artículo 4.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 263 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO 2019 - 2028”**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Honorables Concejales:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, la Administración Distrital presenta a consideración del Concejo de Bogotá un Proyecto de Acuerdo *“Por el cual se autoriza a la Administración Distrital, por medio de la Secretaría de Educación del Distrito, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para el período 2019 - 2028”*.

Como es de su conocimiento, el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” tiene como objetivo general: *“(…) propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.”*

El Plan se estructura en tres pilares: i) Igualdad de calidad de vida ii) Democracia Urbana iii) Construcción de comunidad y cultura ciudadana, y cuatro ejes transversales: i) Un nuevo ordenamiento territorial ii) Calidad de vida urbana que promueva el desarrollo económico basado en el conocimiento iii) sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética y el crecimiento compacto de la ciudad iv) gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia. En el Pilar 1, Igualdad de calidad de vida, artículos 14 y 15, se establecen dos programas fundamentales para el sector educativo:

*“Artículo 14 Calidad educativa para todos. El objetivo de este programa es garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia, para lo cual el avance en la implementación de la jornada única será fundamental. De esta manera, a lo largo del proceso educativo se desarrollarán las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales que contribuirán*

*a la formación de ciudadanos más felices, forjadores de cultura ciudadana, responsables con entorno y protagonistas del progreso y desarrollo de la ciudad.*

*De igual forma y reconociendo que también son factores asociados a la calidad la construcción, mantenimiento y dotación de colegios, la alimentación y el transporte escolar, se creará el programa Inclusión Educativa para la Equidad relacionado en el siguiente artículo.*

*Artículo 15. Inclusión educativa para la equidad. El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.”*

En el Plan de Desarrollo, para ejecutar el programa establecido en el artículo 15, entre otras acciones, se encuentra la de fomentar las buenas prácticas de administración del servicio educativo, la cual se incluyó en el proyecto de inversión denominado Cobertura con Equidad.

Esta acción está descrita en las bases del Plan de Desarrollo en los siguientes términos:

**“Fomento de buenas prácticas de administración del servicio educativo.** Considerando que los contratos de concesión educativa que ha venido ejecutando el Distrito, han demostrado excelentes resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, calidad y clima escolar, y que, de acuerdo con el nuevo marco normativo, los contratos de administración del servicio educativo permiten el cumplimiento de objetivos relacionados con el mejoramiento de los indicadores mencionados, es de fundamental importancia para el Distrito ejecutar este componente como parte de un proyecto de inversión que permita reducir la brecha de desigualdad que afecta el acceso y la permanencia de población vulnerable. Este componente del proyecto permitirá además promover la expansión de la jornada única, en concordancia con la política educativa nacional, contribuyendo a mejorar la calidad y el clima escolar en el sistema educativo oficial.

**La ejecución de contratos de administración del servicio educativo contribuye al logro mencionado ofreciendo jornada única, más tiempo de mejor calidad en el colegio y fomentando el desarrollo pleno de los niños, niñas y jóvenes en un ambiente escolar pertinente, fortaleciendo los resultados del sistema educativo oficial. Adicionalmente, contribuirá con la generación de buenas prácticas de experiencias de innovación y gestión educativa que puedan replicarse en los colegios oficiales de menor desempeño de las respectivas localidades.**

**Por tal motivo, se mantendrán las 22 instituciones educativas distritales que se operaban mediante concesión y que han demostrado resultados e impactos en los**



***indicadores de calidad, permanencia y clima escolar. Se sumarán a este esquema 15 nuevas infraestructuras educativas a construir durante este período de gobierno.***

***En consecuencia, la Administración Distrital tramitará la correspondiente autorización de vigencias futuras excepcionales en los términos de las normas vigentes, en especial lo previsto en la Ley 1483 de 2011. Teniendo en cuenta que los compromisos presupuestales necesarios para ejecutar este componente del proyecto excederán el actual período de gobierno, dado el plazo de dichos contratos, éste deberá ser declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno por reunir los requisitos contemplados en el Decreto 2767 de 2012, y por su importancia e impacto para alcanzar las metas del presente Plan.”***

Adicionalmente a la mención del impacto e importancia del componente del proyecto contenida en las bases del Plan de Desarrollo antes transcrita, el artículo 62 del Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020”, enuncia los proyectos que considera estratégicos, incluyendo entre ellos en forma expresa la administración del servicio, así:

*“Artículo 62. Proyectos Estratégicos. Se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., aquellos que garantizan a mediano y largo plazo la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes. Dichos proyectos incluyen, entre otros, (...) infraestructura educativa de todos los niveles; construcción y/u operación de jardines infantiles; la **prestación del servicio educativo a través de la modalidad de administración del servicio**; alimentación; (...); y demás proyectos de inversión asociados a la prestación de servicios para la ciudadanía, entre otros proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital 2016 – 2020 “Bogotá Mejor para Todos”.*

En este sentido, el actual Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, retomó la importancia de la educación de calidad como mecanismo para lograr mejores condiciones de calidad de vida. En dicho marco, el proyecto “Cobertura con Equidad”, del programa de “Inclusión educativa para la equidad”, busca reducir las brechas de desigualdad educativa de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital. Considerando que los colegios en concesión demostraron excelentes resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, calidad y clima escolar, se propuso garantizar la sostenibilidad de los colegios que venían en dicho esquema y ampliar su alcance con nuevas instituciones a construir en el periodo de gobierno.

Actualmente, gracias a la respectiva aprobación del Concejo de Bogotá realizada en el año 2016 (Acuerdo 647 de 2016) para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2017 a 2026, la Administración logró garantizar la sostenibilidad de dicha estrategia por los próximos 10 años para 22 infraestructuras que venían en concesión. Ahora bien, para cumplir con las metas previstas en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se requiere solicitar la aprobación de vigencias futuras excepcionales para que 13 colegios nuevos operen bajo esta modalidad.

## 1. Competencia del Concejo Distrital para autorizar a la administración distrital para comprometer vigencias futuras

La competencia del Concejo Distrital para autorizar a la administración distrital para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales tiene su fundamento legal en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", normas que al respecto disponen:

### Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital.

*"Artículo 14º. De las Vigencias Futuras. La Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse un concepto previo y favorable del Departamento Distrital de Planeación. (...)"*

*"Artículo 10o. De las Funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- desarrollará las siguientes funciones:*

(...)

*a. Autorizar de conformidad con el Artículo 14 del presente Acuerdo, la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, siempre que éstas estén consignadas en el Plan de Desarrollo respectivo." (Acuerdo 24 de 1995, art. 9o.)*

### Ley 1483 de 2011.

*"ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (...)"*

Con fundamento en dichas disposiciones la Administración Distrital presenta a aprobación del Concejo de Bogotá, la solicitud de autorización para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras excepcionales para la Secretaría Distrital de Educación para el periodo 2019 - 2028 por valor de 369.674.612.630, pesos constantes de 2018 (442.579.610.885 a precios corrientes).

## 2. Descripción detallada del componente del proyecto de inversión para el cual se solicitan vigencias futuras excepcionales.

A continuación, se realizará una descripción detallada del componente “Administración del servicio” del proyecto de inversión “Cobertura con equidad”, con el mismo contenido expuesto al Consejo de Gobierno Distrital para obtener la declaratoria de importancia estratégica del mismo.

Un mayor detalle de los acápite que se describirán a continuación puede consultarse en el Estudio Técnico y sus respectivos anexos, que como información complementaria se adjuntan a la presente exposición de motivos.

### 2.1. Identificación del proyecto

Nombre Técnico: Cobertura con equidad.

Componente: Administración del servicio educativo.

Nombre Abreviado: Proyecto de inversión 1049.

### 2.2. Descripción detallada del proyecto

El proyecto tiene los siguientes objetivos:

- **Objetivo General:**

*“Reducir las brechas de desigualdad que afectan el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, logrando trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva”.*

- **Objetivos Específicos:**

1. Consolidar la gestión territorial de la cobertura educativa en la ciudad, ejecutando Planes de Cobertura Local que contribuyan a superar las causas de inasistencia y/o deserción escolar, y una Ruta de Acceso y Permanencia Escolar que defina la responsabilidad de los distintos actores y articule la oferta de estrategias que sobre el tema tiene el Distrito.
2. Modernizar el proceso de matrícula haciendo énfasis en el servicio al ciudadano, diversificando los canales de atención, mejorando la articulación intersectorial y la búsqueda territorial (casa a casa) de la población que se encuentra por fuera del sistema educativo.
3. Realizar acciones afirmativas que fortalezcan la cobertura con equidad, tales como gratuidad educativa y atención educativa diferencial a las poblaciones vulnerables y diversas, que tienen mayor riesgo de inasistencia y deserción escolar, en especial a las víctimas del conflicto, población en extra-edad, población rural, grupos étnicos y población en condición de discapacidad
4. **Fomentar las buenas prácticas de gestión administrativa del sector educativo, mediante la ejecución de contratos de administración del servicio educativo, para lograr mejores resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, calidad y clima escolar.**

5. Mantener la contratación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales que ofrezcan altos estándares de calidad y jornada única, en zonas deficitarias de la ciudad, para la población que ya está siendo atendida con esta modalidad, así como para la atención de la población en condición de discapacidad que no pueda ser atendida en los colegios oficiales.

La solicitud de vigencias futuras se enmarca en el cumplimiento del objetivo 4 - Administración del servicio educativo: *“Fomentar las buenas prácticas de gestión administrativa del sector educativo, mediante la ejecución de contratos de administración del servicio educativo, para lograr mejores resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, calidad y clima escolar.”*

Las vigencias futuras que se solicitan se utilizarán para la celebración de los contratos de administración del servicio educativo, enmarcados en la normativa nacional (Decreto 1075 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 1851 del mismo año), que permitan la **operación de 13 nuevas instituciones educativas oficiales de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito. Los contratos de administración se celebrarán en la presente vigencia 2018, para garantizar la operación de dichas instituciones educativas entre el 2019 y el 2028 (10 años).**

Los nuevos colegios en administración del servicio educativo operarán en UPZ de las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy y Usme, en las que históricamente se ha utilizado la estrategia de contratación del servicio educativo con establecimientos educativos privados o el uso de la estrategia de transporte escolar, para lograr resolver la insuficiencia de cupos educativos en dichas zonas. Situación que se dificultaría frente a las metas previstas por la Ley 1753 de 2015, y sus decretos reglamentarios, frente a la expansión de la jornada única en el país.

En el marco de lo anterior, se buscará **garantizar la operación** (administración del servicio educativo) de trece (13) nuevos establecimientos educativos (**nuevas infraestructuras que entrarán en operación**), de forma que cumplan con:

a. **Ofrecer a los estudiantes amplio tiempo dedicado al aprendizaje**

Lo anterior significa que los establecimientos educativos, objeto del componente, funcionarán en jornada única, en los términos del Capítulo 6 del Título 3, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 501 de 30 de marzo de 2016 y modificado parcialmente por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

b. **Ofrecer a los estudiantes educación de calidad**

Mediante una gestión institucional eficiente que ponga al servicio del aprendizaje de los estudiantes los recursos físicos y financieros y a un equipo humano comprometido con la organización escolar bajo las directrices de directivos docentes con liderazgo y docentes que desarrollen estrategias pedagógicas que incluyan, entre otras, currículos y materiales educativos pertinentes e incluyentes.

c. **Mantener buenos resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, pruebas académicas y desarrollo personal y social de los niños y jóvenes, en un ambiente escolar pertinente**

Los establecimientos educativos consolidarán sus buenos resultados en las pruebas Saber de desempeño académico y pruebas SER de ciudadanía, en los indicadores de permanencia, aprobación y acceso a la educación superior, manteniendo un buen clima escolar. Y se mejorará la participación de los padres en la educación de sus hijos y en las actividades de los colegios.

d. **Contribuir a reducir las brechas de desigualdad que afectan la trayectoria educativa de la población vulnerable**

Al ofrecer lo planteado en los objetivos a, b y c, esto es: jornada única (más tiempo y de mejor calidad en el colegio) y educación de calidad, logrando, en consecuencia, resultados positivos en los diferentes indicadores, la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo contribuye a reducir las brechas de desigualdad. Adicionalmente, se contribuirá con este objetivo compartiendo con los colegios oficiales de menor desempeño, de las respectivas localidades, las buenas prácticas de modelos de gestión educativa eficientes y replicándolas en estos colegios.

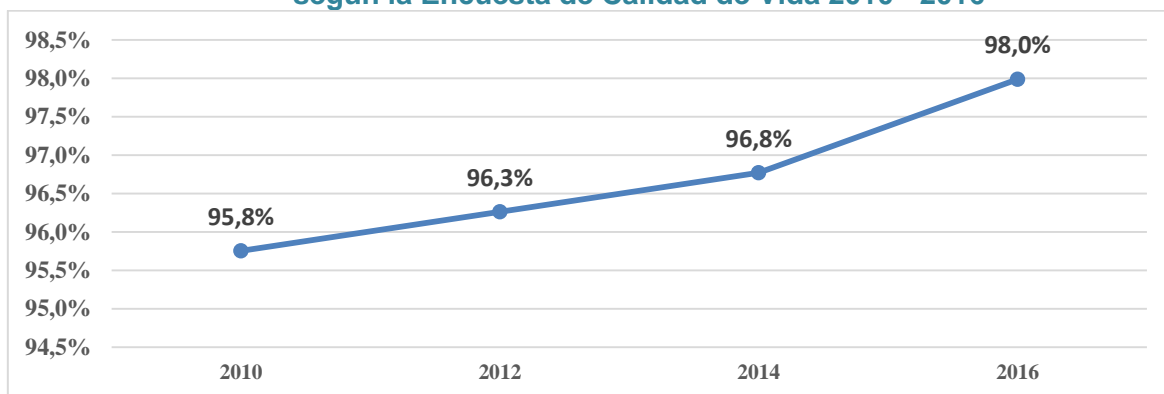
Teniendo en cuenta los valores de los contratos de administración del servicio a celebrarse de acuerdo con las fases de los contratos y el valor de las canastas educativas a contratar, el monto de las vigencias futuras a solicitar asciende **en pesos de 2018 a \$369.674.612.630** (\$442.579.610.885 proyección a pesos corrientes). En consecuencia, el valor de las vigencias futuras excepcionales a solicitar será igual al valor de los contratos de administración del servicio educativo de las 13 nuevas instituciones educativas oficiales que entrarán en operación. Dichos contratos se financiarán con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones para educación, en un porcentaje de 55% y con cargo a ingresos corrientes de libre destinación, en un porcentaje de 45%.

### 3. Antecedentes

El Distrito Capital ha logrado importantes avances en la garantía del derecho a la educación. Según la encuesta calidad de vida 2016, el 98 % de la población en edad escolar asiste al colegio, mostrando una tendencia positiva en los últimos años en la universalización de la cobertura educativa. Así mismo, la tasa de deserción intra-anual es de las menores del país, tan solo 2,08% niños abandonaron el sistema educativo oficial a lo largo de 2016, tendencia que se acentúa para el 2017, con los cálculos preliminares del MEN, donde la cifra de deserción escolar del distrito es cercana al 1.7%<sup>2</sup>.

<sup>2</sup>Cifra oficial 2016 MEN. Cifra preliminar 2017 sujeta a modificaciones - MEN

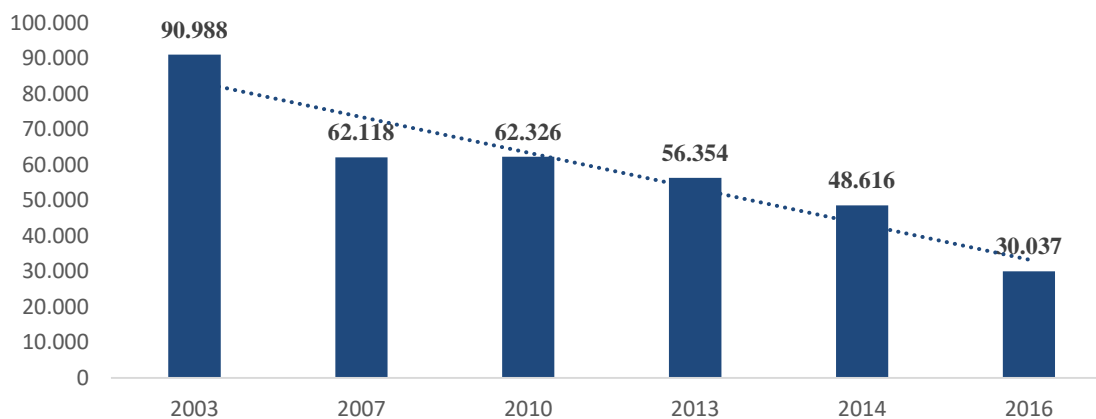
**Gráfica 1. Tasa de Asistencia Escolar en Bogotá según la Encuesta de Calidad de Vida 2010 - 2016**



Fuente: Cálculos propios a partir del DANE – Encuesta de Calidad de Vida

**Al mismo tiempo, otras cifras calculadas a partir de las encuestas realizadas por el DANE, evidencian, la disminución de la población desescolarizada.** De acuerdo con información de la Encuesta de Calidad de Vida del DANE, se registró una disminución cercana al 67 % de la población que se encuentra por fuera del sistema educativo entre 2003 y 2016.

**Gráfica 2. Cantidad de niños de 5 a 16 años que no asisten a ningún establecimiento educativo. 2003 - 2016**



Fuente: Cálculos a partir de encuesta calidad de vida - DANE

Para lograr los avances mencionados, la SED ha implementado un esquema de trabajo que cuenta con 5 ejes, el primero orientado a la gestión territorial de la cobertura educativa, que ha permitido la formulación e implementación de Planes de Cobertura Local (PCEL) que recogen las problemáticas de deserción de cada localidad y priorizan las necesidades, metas y estrategias, respondiendo puntualmente a las realidades locales. El segundo, orientado al fortalecimiento institucional, en el que se destaca las acciones de acompañamiento en las 100 IED con más alta deserción, la entrega de incentivos a las instituciones que implementaron estrategias de permanencia escolar y el intercambio de experiencias exitosas entre instituciones. En tercera instancia, se diseñó la Ruta del Acceso y Permanencia Escolar, dentro de la que se implementó la búsqueda activa “casa a casa” de

las personas que no se encuentran estudiando, la cual se adelanta en toda la ciudad, mediante recorridos barriales.

En cuarta instancia, se han generado intervenciones de política pública, participativas y contextuales que, desde un enfoque diferencial, reducen las brechas educativas de las poblaciones vulnerables y diversas, tales como la ampliación y fortalecimiento de la oferta educativa con estrategias semi-escolarizadas para la atención de estudiantes en extra edad y adultos, gratuidad educativa o el diseño de la estrategia de educación rural. Finalmente, se ha fortalecido el seguimiento y evaluación del acceso y permanencia escolar a través de los diferentes mecanismos, entre estos, la consolidación del Observatorio de Acceso y Permanencia Escolar, y el seguimiento “niño a niño” y por institución educativa de la deserción escolar.

Figura 1. Cobertura con equidad - Estrategias



Bajo esta perspectiva, los principales resultados que se han generado en la ejecución de estas líneas estratégicas son entre otros:

- **Reducción de la deserción escolar:** De acuerdo con las últimas cifras proporcionadas por el Ministerio de Educación Nacional, a partir del seguimiento niño a niño de toda la matrícula del país, se evidencia que para 2016, Bogotá logró reducir la deserción escolar a la cifra del 2,08%<sup>3</sup> (Ministerio de Educación Nacional), siendo la más baja de los últimos diez años e inferior a la cifra nacional. En paralelo, a partir de acciones de acompañamiento en las 100 IED con más alta deserción. En el transcurso de 2017, se logró evitar la deserción de más de 4 mil estudiantes en los 100 colegios acompañados. Igualmente, ya 26 de dichas instituciones educativas

<sup>3</sup> Fuente: Ministerio de Educación Nacional – cálculos a partir del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT

lograron disminuir la deserción escolar a niveles del 1%, según la información del Ministerio de Educación Nacional.

- **Aumento de la vinculación de población desescolarizada al sistema educativo oficial** a través de la estrategia de Búsqueda Activa: a la fecha se han logrado vincular 5.907 niños, niñas y jóvenes desescolarizados al sistema educativo distrital.
- **Ampliación y fortalecimiento de la oferta educativa con estrategias semi-escolarizadas** para la atención de estudiantes en extra edad y adultos. Uno de los logros de dicha estrategia ha sido la atención educativa de cerca de más de 10 mil adolescentes en extra-edad a través de modelos flexibles y estrategias semi-presenciales, que garantizan una educación pertinente adaptada a los espacios y horarios de los jóvenes. De igual forma, **la reducción del analfabetismo**, lo que ha significado una disminución de 0.35% en la tasa de la ciudad llegando a una cifra de 1.47% en 2016.
- **Atención a población diversa y vulnerable**, con énfasis en la población víctima: en el transcurso de 2018 se han atendido a cerca de 66.935 niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto en los colegios oficiales del distrito.

En consonancia con lo anterior, una estrategia importante para contribuir con dichos resultados e impacto positivo en acceso y permanencia escolar es la relacionada con los colegios en concesión (actualmente en administración) en la ciudad. La primera administración de Enrique Peñalosa (1998-2000), en desarrollo de la política de ampliación de cobertura con calidad, formuló e inició la estrategia de concesión educativa, que permitió ampliar la cobertura en zonas urbano-marginales de la ciudad, al tiempo que se brindaba una mayor cantidad de tiempo dedicado al aprendizaje a través de la jornada única.

Los estudios y evaluaciones realizados a dicha estrategia en los últimos quince años demostraron que los objetivos de ese esquema se lograron: ampliación de cobertura para población vulnerable e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia y calidad. Dicha innovación educativa, partiendo de la gestión pública y articulando los aprendizajes de organizaciones educativas sin ánimo de lucro, permitió llegar con educación de calidad a poblaciones pobres y contribuir en el largo plazo a la reducción de brechas educativas en la ciudad.

Dichos establecimientos oficiales lograron el mejor desempeño de sus respectivas UPZ y en los cien primeros colegios oficiales del Distrito en los rankings elaborados por la SED. Lo anterior con base en sus resultados en las pruebas Saber, pruebas SER de ciudadanía, clima escolar, permanencia y aprobación, entre otras. De otra parte, los resultados de la evaluación de impacto realizada por la Universidad Nacional de Colombia confirman el desempeño anteriormente mencionado y evidencian, adicionalmente, mejoras en variables como la participación de la comunidad educativa, el uso del tiempo escolar, la participación de los padres en la educación de sus hijos y el acceso a la educación superior, entre otros aspectos.



Además de los evidentes aportes en la vida de cerca de 30 mil niños y jóvenes que han sido atendidos anualmente, una de las contribuciones de la estrategia de la concesión educativa (hoy administración del servicio educativo) ha sido en términos de la gestión pública educativa en el largo plazo. El origen de la estrategia fue la ciudad de Bogotá, pero posteriormente se convirtió en referente nacional que llegó a utilizarse en varias entidades territoriales y que llevó a inclusión en la normatividad nacional (Decretos 2355 de 2009 y 1851 de 2015). De tal suerte, la estrategia no sólo se ha convertido en uno de los programas de continua evaluación en el país o a nivel internacional, sino que incidió en la generación de prácticas concretas de política educativa nacional. Consciente con lo anterior, la Misión para la Equidad y Movilidad Social (DNP, 2014), mencionó en sus resultados que los colegios en concesión (actualmente en administración del servicio) se habían constituido en una práctica exitosa de calidad, equidad y movilidad social en el país.

El actual Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”* retomó la importancia de la educación de calidad como mecanismo para lograr mejores condiciones de calidad de vida, como se señalaba en el primer gobierno del alcalde Enrique Peñalosa. En dicho marco, en su programa de *“Inclusión educativa para la equidad”* se pretende reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Una de las acciones para desarrollar dicho programa es fomentar las buenas prácticas de administración del servicio educativo. Considerando que los colegios en concesión demostraron excelentes resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, calidad y clima escolar, se propuso garantizar la sostenibilidad de los colegios que venían en dicho esquema. Actualmente, gracias a la respectiva aprobación del Concejo de Bogotá realizada en el 2016 (Acuerdo 647 de 2016) para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2017 a 2026, la Administración logró garantizar la sostenibilidad de dicha estrategia por los próximos 10 años.

Actualmente estas 22 Instituciones Educativas Distritales, garantizan la atención educativa cercana a los 31 mil estudiantes, a través Contratos de Administración del Servicio Educativo (conforme a la nueva denominación de la normatividad nacional vigente) suscritos con nueve (9) operadores que cuentan con experiencia e idoneidad en el sector educativo (hasta enero de 2017 operaban por medio de contrato de concesión educativa), lo que representa aproximadamente el 4% de la matrícula oficial. La solicitud actual de vigencias futuras para 13 nuevas infraestructuras ampliaría dicha innovación educativa a cerca del 5% de la matrícula oficial.



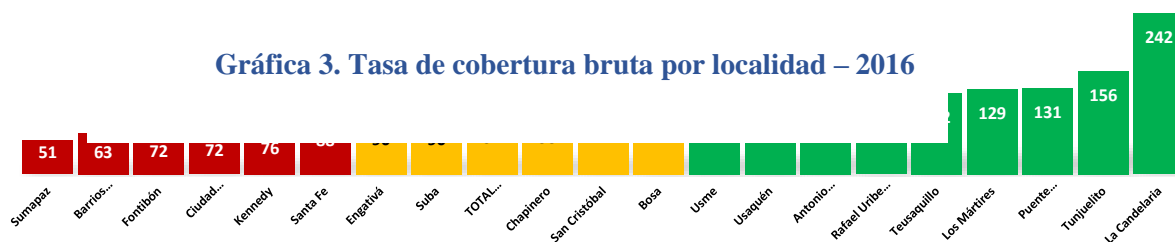
#### 4. Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto

##### Las principales problemáticas

##### -Brechas educativas

A pesar de los avances mencionados en el numeral anterior (cerca de 98% de la población en edad escolar asiste a una institución educativa según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE), aún se presentan brechas educativas en las condiciones de acceso y permanencia escolar entre localidades y grupos poblacionales. Mientras que en el total de la ciudad se alcanzan coberturas cercanas al 93%, en localidades como Ciudad Bolívar y Barrios Unidos se logra una tasa bruta de apenas 72% y 63% respectivamente.

**Gráfica 3. Tasa de cobertura bruta por localidad – 2016**



Fuente: Deserción escolar Cálculos MEN, con base en registros del Sistema de Información de Matrícula SIMAT. 2016. Tasa de cobertura Bruta 2016 cálculos SED – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

##### - Insuficiencia en la capacidad instalada

Dicha problemática se evidencia en la demanda insatisfecha de cupos en colegios oficiales localizados en las zonas deficitarias de mayor demanda educativa (especialmente en UPZ de las localidades de Bosa, Suba, Kennedy, Usme, Engativá y Ciudad Bolívar). Entre las causas que agudizan esta problemática se encuentran: i) los movimientos migratorios (desplazados, cambios de ciudad por razones laborales, otras) que en muchos casos implican una reubicación de las familias en zonas con insuficiente oferta educativa ii) la escasa disponibilidad de suelo para equipamiento institucional en las zonas de crecimiento poblacional iii) las normas que no permiten construcción en altura para infraestructura educativa iv) la construcción de vivienda de interés prioritario sin previsión de áreas para equipamiento educativo.

Estas causas también afectan la posibilidad de disponer de nuevas instalaciones para la ampliación de la jornada única, que contribuyan con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa en la provisión de espacios adecuados y seguros para mejorar los ambientes de aprendizaje que garanticen un proceso pedagógico de calidad. En estas zonas de la ciudad en las que se avanza en la construcción de nueva infraestructura educativa:

Gráfica 4. Localidades prioritarias de intervención a corto plazo con los 30



colegios nuevos

Fuente: Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos.

De estas nuevas infraestructuras entrarían al esquema de administración las siguientes trece:

Gráfica 5. Localidades prioritarias de intervención a corto plazo con los 13 colegios que entrarían en el esquema de administración del servicio educativo

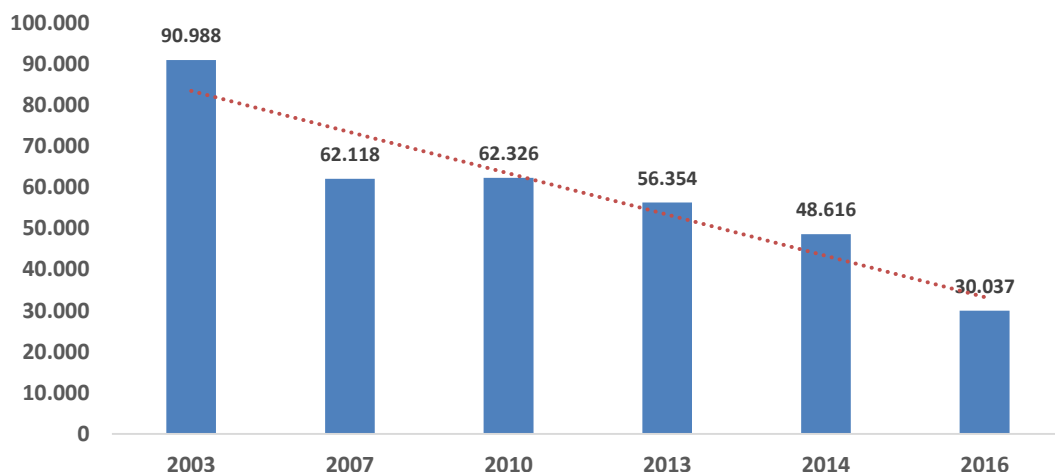


Fuente: Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos.

- **Población en edad escolar por fuera del sistema educativo o adultos que no han culminado su trayectoria educativa**

La población de 5 a 16 años que no asiste a la escuela ha venido disminuyendo en los últimos años en la ciudad, reduciéndose a casi un tercio entre el año 2003 y el 2016. No obstante, a pesar de estos avances, aún se presentan brechas educativas en las condiciones de acceso y permanencia escolar entre localidades y grupos poblacionales. El siguiente gráfico evidencia el número de niños por fuera del sistema educativo en los últimos 13 años:

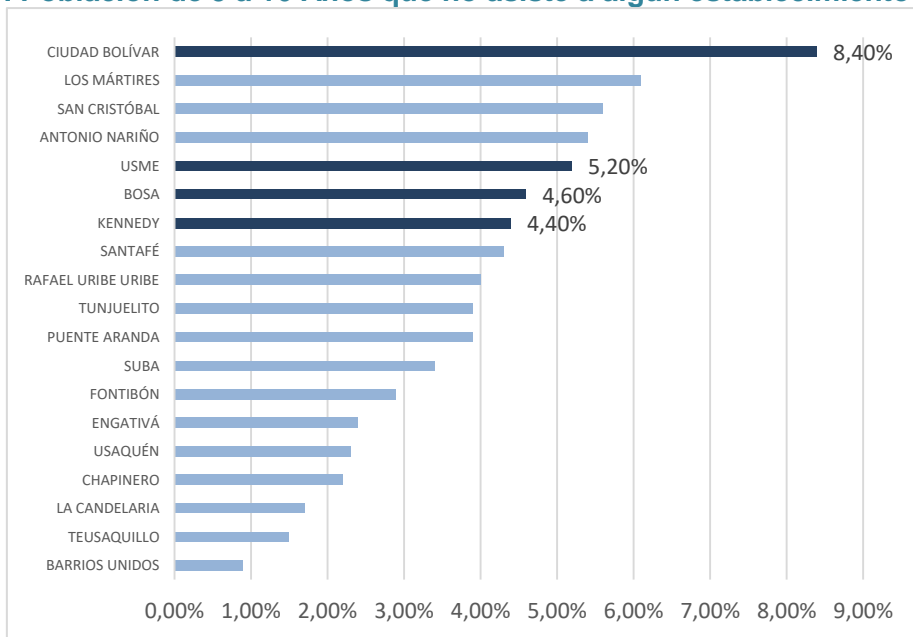
**Gráfica 6. Cantidad de niños de 5 a 16 años que no asisten a ningún establecimiento educativo. 2003 - 2016**



Fuente: Cálculos a partir de encuesta calidad de vida - DANE

Al mismo tiempo, las localidades que concentran el mayor número de personas de 5 a 16 años que no asisten a un establecimiento educativo son Ciudad Bolívar, Kennedy, Suba, Bosa y Usme, esto considerando que son las localidades más grandes y con mayor población. Ahora bien, si se tiene en cuenta el número de inasistentes, con respecto a la población por localidad, se observa que las localidades con porcentajes superiores al 5% son Ciudad Bolívar, Los Mártires, San Cristóbal, Antonio Nariño y Usme con una proporción de inasistentes de 8,4%, 6,1%, 5,6% y 5,4% respectivamente. El siguiente gráfico ilustra la proporción de inasistentes por localidad.

**Gráfica 7. Población de 5 a 16 Años que no asiste a algún establecimiento educativo**



Fuente: Cálculos SED-Dirección de Cobertura a partir de DANE-Encuesta Multipropósito (2014)

En consistencia con lo anterior, según la Encuesta Multipropósito 2014, el 53,6 % de la población en edad escolar por fuera del sistema escolar se concentra particularmente en las Localidades donde la SED piensa intervenir con las 13 nuevas infraestructuras en administración del servicio educativo. En dicho marco, Ciudad Bolívar contaba con 12.570 personas en dicho rango de edad por fuera del sistema educativo, Usme 5.104, Kennedy 9.183, y Bosa 6.422.

### - Deserción escolar

Así mismo, una de las dificultades a superar y en las que se enmarca el proyecto es el relacionado con la deserción escolar. La Encuesta Distrital de Deserción Escolar –EDDE– (2015) señala distintos factores que afectan la escolaridad, relacionados con la calidad educativa, la familia, las condiciones socioeconómicas familiares y el contexto local. En particular se mencionan a) en cuanto a las instituciones educativas: el clima escolar, las dificultades académicas de los estudiantes, una educación poco pertinente y prácticas pedagógicas inadecuadas b) en cuanto a la familia: los cambios de lugar de residencia, la poca importancia que los padres dan a la educación y los problemas económicos c) en cuanto al contexto local: la inseguridad en las zonas alrededor de las instituciones educativas.

Dichos factores se manifiestan igualmente con distinta intensidad en las localidades de la ciudad<sup>4</sup>. Para el caso particular de las 4 localidades en las que se ubicarán los nuevos establecimientos educativos (Usme, Ciudad Bolívar, Bosa y Kennedy), como se puede observar en las siguientes gráficas, las principales causas de deserción son el cambio de domicilio del hogar, la distancia del hogar al colegio, las dificultades académicas, el uso de pedagogías inadecuadas y los problemas económicos del hogar.

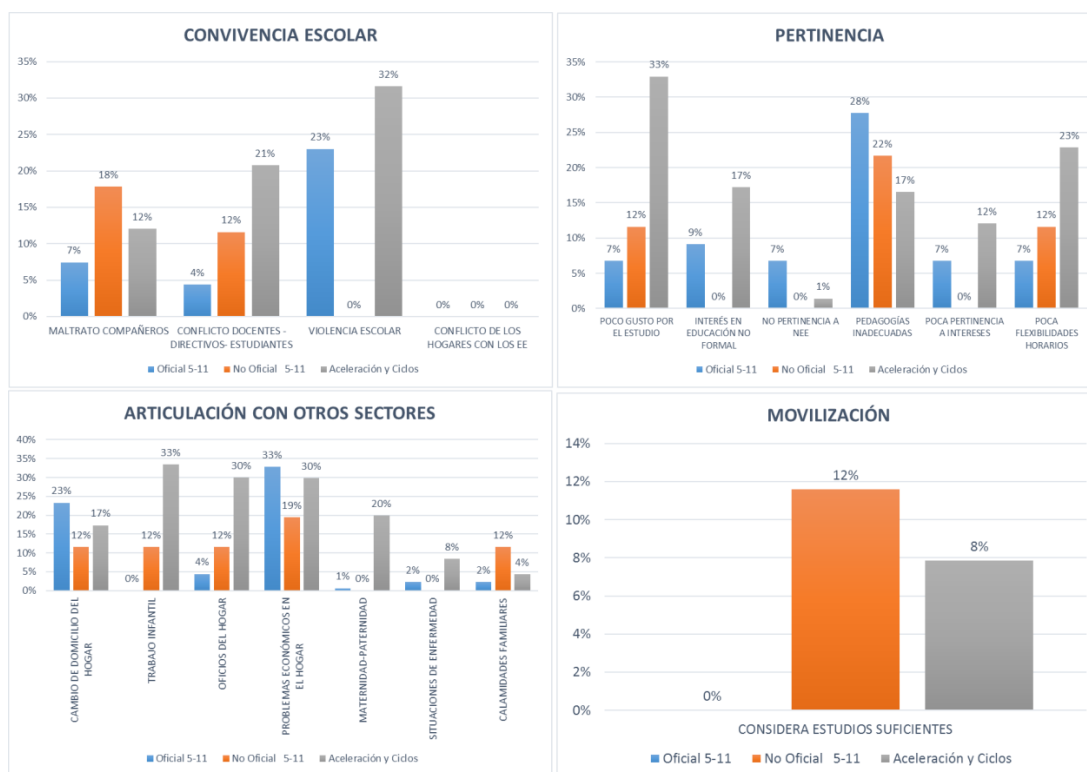
Con la construcción de colegios en lotes nuevos en estas localidades, con un esquema de operación como la administración del servicio educativo, se lograría disminuir gran parte de la deserción de dichas zonas, pues esto implica un aumento en la oferta con calidad y jornada única, especialmente en lugares donde no existen suficientes establecimientos, reduciendo los tiempos de desplazamiento, pero sobre todo con la incorporación de modelos pedagógicos que permitan además lograr un mejor clima escolar. De hecho, como se mostrará más adelante, las evaluaciones que se han hecho a los colegios en administración (antes concesión), evidencian que estas instituciones han mostrado un mejor clima escolar, resultados destacados en pruebas saber y menores tasas de reprobación, lo que les ha permitido tener tasas de deserción cercanas a 0. Esto se ha dado en parte por la incorporación y adaptación de métodos pedagógicos que han sido exitosos en el sector privado y el estricto seguimiento que hace la SED al cumplimiento de las metas establecidas en los contratos, que incluyen no solo indicadores de calidad, sino también de clima escolar, aprobación y permanencia.

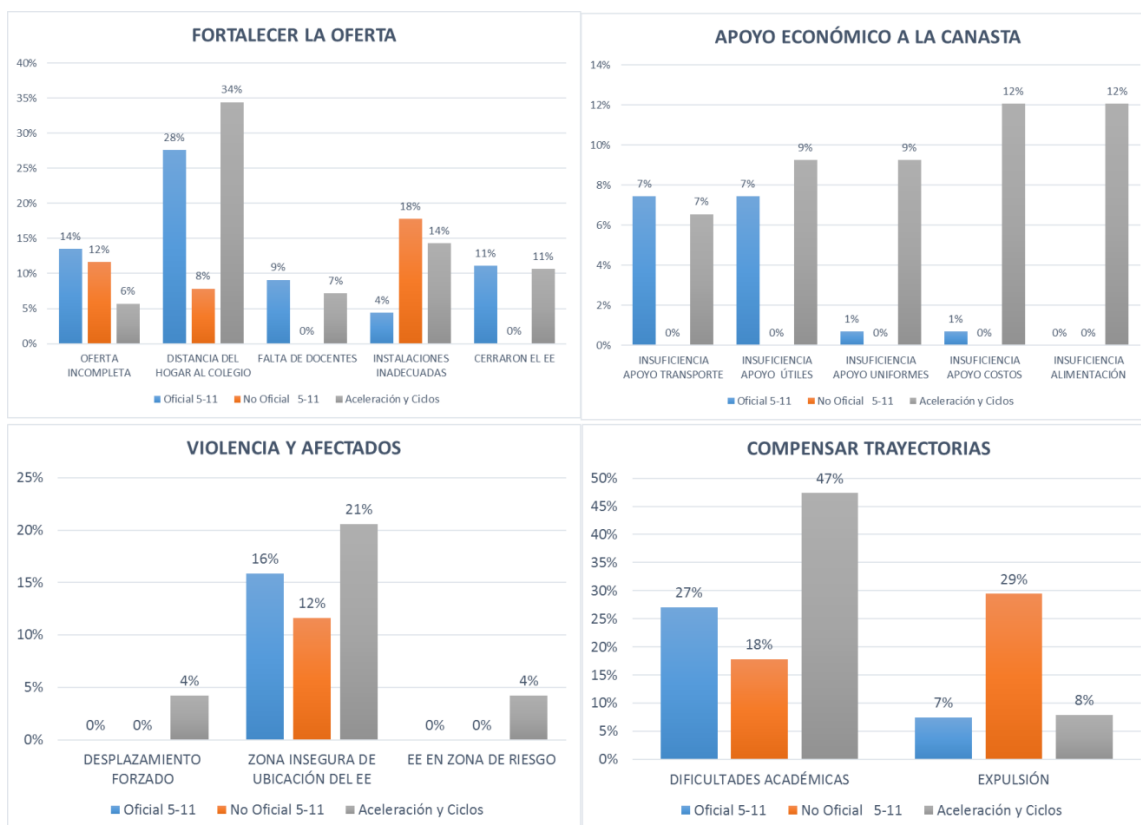
En general, los diferentes aspectos analizados ponen de manifiesto que en las localidades de Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar y Usme se presentan niveles significativos de deserción

<sup>4</sup> Baja permanencia escolar (estudiantes que permanecieron matriculados entre el año 2014 y 2015 en el mismo establecimiento educativo) en las localidades de: La Candelaria (83,3%), Santa Fe (83,9%), Puente Aranda (83,9%) y Los Mártires (84%), frente al promedio de Bogotá que está en 86,8%.

escolar que requieren de intervenciones integrales que aborden los factores que más inciden en este fenómeno, entre estas, las dificultades académicas, los temas de convivencia escolar y la pertinencia de los modelos educativos. Dichas instituciones además generarán innovaciones educativas que retroalimentarán al resto del sistema oficial. Además, hay que tener en cuenta que estas 4 localidades concentran el 38% de los desertores de la ciudad (Fuente: MEN, 2016), por lo que la focalización en dichas zonas permitiría mayor impacto en el indicador agregado de deserción de Bogotá.

**Gráfica 8. Causas de la deserción escolar según respuestas de estudiantes con alguna desvinculación en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa**





Fuente: SED-UNAL Encuesta Distrital de Permanencia y Deserción Escolar- EDDE, 2015

- **Limitaciones en las condiciones de calidad, permanencia y clima escolar para la atención educativa de población vulnerable**

De otro lado, en la ciudad existe una heterogeneidad en la oferta oficial en términos de calidad, clima escolar y permanencia. Al respecto las bases del Plan Distrital de Desarrollo, señalan que los resultados del sistema educativo oficial, basados en el desempeño en pruebas, clima escolar y mejoramiento institucional, dejan en evidencia que se requieren múltiples esfuerzos para seguir avanzando en el mejoramiento de la calidad educativa en la ciudad.

En consecuencia, la Encuesta de Clima Escolar y Victimización, que se aplicó en 2015, evidencia las siguientes situaciones en las instituciones oficiales de las localidades de **Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar y Usme**:

- El 7% de los estudiantes perciben que los docentes son amenazados o agredidos frecuentemente por los estudiantes
- El 42% considera que es frecuente que algunos alumnos dañen las instalaciones o dotaciones del colegio.
- El 53% afirma que se hace matoneo a por lo menos un compañero de su curso.
- El 29% afirma que tuvo por lo menos una pelea física con otra persona dentro del colegio el mes anterior.
- El 18,9% afirma que ha pertenecido a una pandilla.

- El 25,5% afirma que se venden drogas en su colegio y el 35% ha visto a alguien consumiendo drogas dentro del establecimiento educativo.
- El 11,3% consume alcohol por lo menos una vez al mes.
- El 21,3% lo atracaron el último año en el camino de ida o vuelta de su casa al colegio.
- El 24,8% ha recibido insinuaciones sexuales en el camino de ida o vuelta de la casa al colegio
- El 14,9% fue tocado de manera sexual sin su consentimiento en el camino de ida o vuelta de la casa al colegio.
- El 15,4% afirma que dejó de asistir alguna vez al colegio porque le tenía miedo a un estudiante, profesor o funcionario de la institución.

Bajo estas circunstancias, es relevante entrar a analizar la estrecha relación que existe entre el clima escolar y la trayectoria educativa en estas localidades. Por ejemplo, como se evidencia en la siguiente gráfica, en Usme, casi una tercera parte manifiesta que desertó por esta razón, y en Ciudad Bolívar esta causa fue relevante para casi una cuarta parte de los estudiantes que han desertado.

**Gráfica 9. Deserción por razones de clima escolar según estudiantes de Usme, Ciudad Bolívar, Bosa y Kennedy**



Fuente: Encuesta Distrital de Deserción y Permanencia Escolar 2015. SED-UNAL

Hechas estas consideraciones, se pone en evidencia la importancia de contribuir a que las instituciones nuevas garanticen un clima escolar adecuado, que permita que los estudiantes reciban una educación de calidad y, con mayor incidencia en su permanencia en el sistema educativo. Según datos de las Encuestas de Clima Escolar del 2013 y 2015, las instituciones que funcionaban bajo la modalidad de concesión (ahora administración del servicio), mostraban un clima escolar con menores niveles de agresión entre estudiantes y entre estudiantes y docentes, lo que en parte les ha permitido alcanzar mejores tasas de retención escolar y resultados destacados de calidad.



### - Jornada única

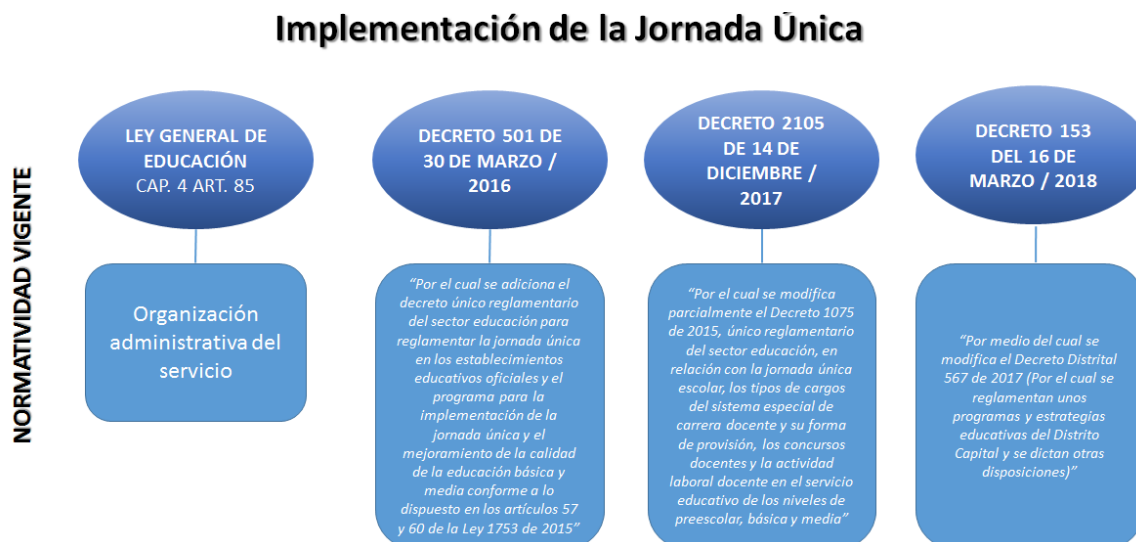
El artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el “Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 Todos por un nuevo país”, modificó el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 estableciendo en forma obligatoria la jornada única en todos los establecimientos educativos del país. En la actualidad se puede constatar que, en el sistema educativo oficial de las diferentes entidades territoriales, incluyendo la capital del país, hay insuficiencia de infraestructura educativa y de planta docente, lo cual no permite el cumplimiento del artículo 57 mencionado (jornada única), de manera inmediata y total en el territorio del Distrito de Bogotá D.C. De igual forma, las condiciones de jornada única son cada vez más exigentes conforme a la reglamentación del Decreto 501 de 2016, que modifica el Decreto 1075 de 2015 y del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Por otro lado, el Decreto Distrital 153 de 2018, “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 567 de 2017 (el cual reglamentó unos programas y estrategias educativas, entre los cuales se encuentra la denominada "Jornada única y jornada extendida")" define:

*"2. Jornada Única: Es una política nacional que promueve el mejoramiento de la calidad educativa de los estudiantes en los CED e IED por medio de ambientes de aprendizaje innovadores que deben articularse con el currículo y responder a los proyectos educativos institucionales. Se busca que los estudiantes del Distrito a través del desarrollo de actividades académicas en las áreas obligatorias y fundamentales, así como las optativas cuenten con mayores oportunidades de aprendizaje y potencien sus habilidades, por medio de una educación integral vinculada al arte, la recreación y el deporte como foco que garantiza una educación plena y pertinente.*

*Parágrafo. La prestación del servicio en Jornada Extendida y Jornada Única tendrán una implementación gradual y podrán ser complementarias en el marco de la progresividad en la atención de los niños, niñas y jóvenes beneficiarios/as. El desarrollo de la Jornada Extendida deberá permitir el avance paulatino hacia la Jornada Única en los CED e IED que cumplan las condiciones previstas en el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015."*

Figura 2. Normatividad relacionada con la jornada única



De otro lado, las bases del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" establece metas frente a la expansión de la jornada única y extendida en el Distrito:

*"Uso del tiempo escolar y jornada única. (...)*

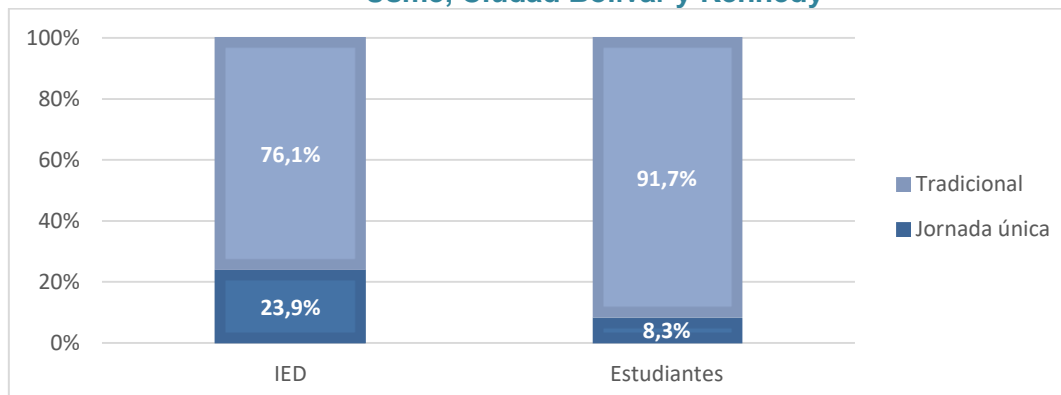
*En consecuencia, se aumentará el número de estudiantes que hacen uso del tiempo escolar extendido hasta alcanzar el 65% de la matrícula oficial. El 65% está compuesto por 30% de los estudiantes en jornada única y 35% en estrategias complementarias del uso del tiempo en la escuela. En cuanto a jornada única efectiva, esta será entendida como aquella en la que se amplían los tiempos dedicados a las actividades pedagógicas, garantizando nuevas oportunidades de aprendizaje que les permitan fortalecer las competencias básicas, ciudadanas y socioemocionales requeridas para alcanzar su potencial."*

Por lo tanto, en respuesta a los cambios normativos y de política pública, en cumplimiento de su misión de asegurar acceso, permanencia y calidad en la educación de Bogotá, la Secretaría de Educación del Distrito debe realizar un proceso sistemático y gradual de reorganización y acondicionamiento del sistema educativo oficial para lograr, en el mediano plazo, la implementación de la jornada única en todos los establecimientos educativos oficiales de la ciudad, partiendo por consolidar la oferta de jornada única en los establecimientos educativos oficiales que tienen las condiciones administrativas, pedagógicas e institucionales para brindar dicha jornada, en este caso los colegios oficiales en administración del servicio educativo (anteriormente concesión).

En consonancia con lo anterior, las localidades de Bosa, Usme, Kennedy y Ciudad Bolívar requieren de una propuesta que facilite la consolidación de la oferta de jornada única. Esto explicado en la falta de infraestructura escolar, en las dificultades que se generan en la reorganización de la planta docente ajustada al nuevo plan de estudios y las condiciones administrativas. Por consiguiente, se requieren esfuerzos adicionales a nivel distrital para brindar una oferta que apunte a resolver las problemáticas identificadas en estas zonas de la

ciudad, tanto a nivel de infraestructura escolar como en los aspectos pedagógico, de convivencia escolar y demás aspectos institucionales.

**Gráfica 10. Participación de IED en jornada única en las localidades de Bosa, Usme, Ciudad Bolívar y Kennedy**



Fuente: Anexo 6A con corte al 30 de marzo de 2018

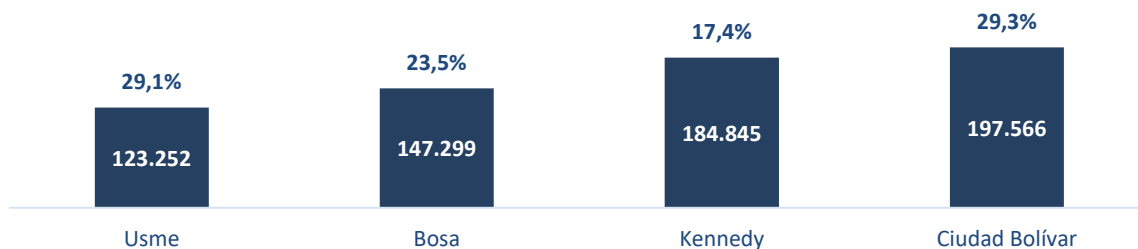
## 5. Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas

Antes de considerar los aspectos más relevantes de la población beneficiaria, es importante anotar que, los trece (13) colegios nuevos tendrán incidencia, en mayor proporción, en la población residente en las localidades de: Bosa (UPZ El Porvenir Bosa occidental y Bosa Central), Ciudad Bolívar (UPZ Ismael Perdomo y Arborizadora), Kennedy (UPZ Castilla y Las Margaritas) y Usme (UPZ Porvenir y Gran Yomasa), con una oferta inicial de 5.452 cupos en el 2019, hasta llegar a los 12.137 cupos en 2021.

Bajo este supuesto, analizaremos en detalle las particularidades y situaciones específicas de la población que reside en las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar, Kennedy y Usme. Localidades en las cuales, según datos de la **Encuesta Multipropósito del 2014**<sup>5</sup>, se concentraba el 53,3% de las personas que se encuentran por debajo de la línea de pobreza de Bogotá, lo que representa alrededor de 652.962 personas. Así mismo, tres de las cuatro localidades (Ciudad Bolívar, Usme y Bosa), son las de mayor porcentaje de personas en pobreza monetaria, con 29,3%, 29,1% y 23,5% respectivamente.

<sup>5</sup> Los resultados de la encuesta multipropósito aplicada en 2017 se encuentran en proceso de consolidación por parte del DANE y, por tanto, se publicarán en el segundo semestre de 2018. Por lo tanto, los datos señalados son los últimos datos oficiales disponibles.

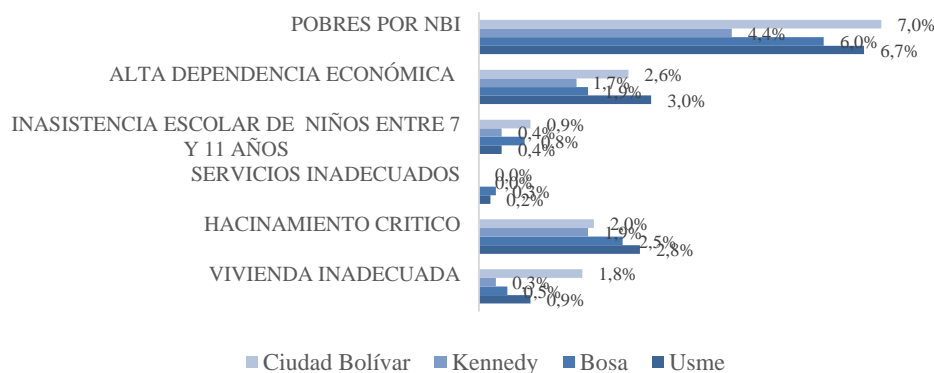
**Gráfica 11. Cantidad y porcentaje de personas en pobreza monetaria en Bosa, Suba, Usme y Ciudad Bolívar - 2014**



Fuente: Encuesta Multipropósito de Bogotá 2014

Sumado a lo anterior, cuando se analiza la pobreza multidimensional, Usme, Bosa y Ciudad Bolívar están dentro de las 5 localidades que presentan mayor porcentaje de personas pobres, mientras que Kennedy se encuentra en el séptimo lugar. En este aspecto, los componentes que inciden en mayor medida son la alta dependencia económica y el hacinamiento crítico que se presenta en estos sectores de la ciudad. Tal cual como se observa en la siguiente gráfica.

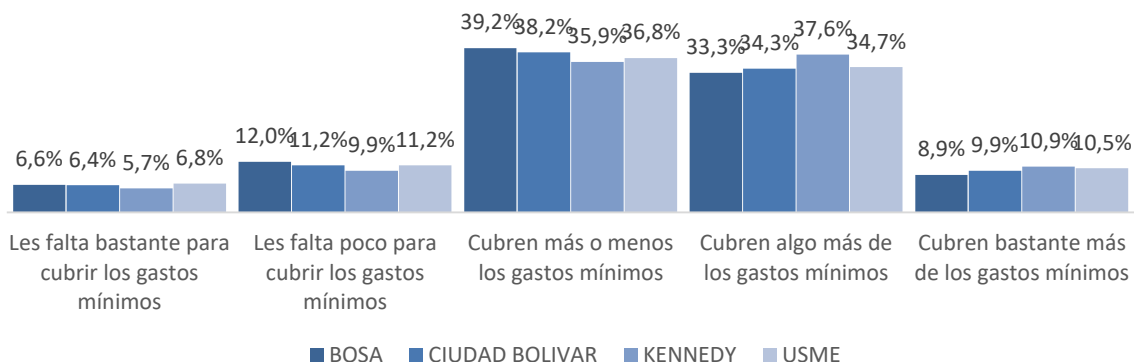
**Gráfica 12. Pobreza y Componentes de las Necesidades Básicas Insatisfechas en Bosa, Suba, Ciudad Bolívar y Usme**



Fuente: Encuesta Multipropósito de Bogotá 2014.

Al mismo tiempo, los datos de la Encuesta de Clima Escolar del 2015, revela que, el 17% los estudiantes de colegios oficiales de estas 4 localidades, consideran que los ingresos de sus hogares son escasos para cubrir los gastos mínimos.

**Gráfica 13. Percepción de ingresos familiares por parte de los estudiantes de colegios oficiales de Usme, Bosa, Ciudad Bolívar y Kennedy.**



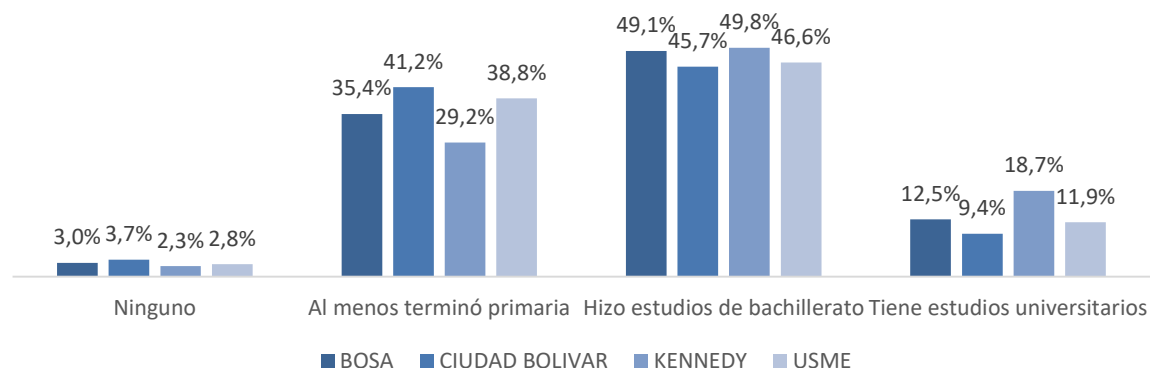
Fuente: Encuesta de Clima Escolar 2015. SED

Todos estos elementos resultan importantes, pues para que el sistema educativo pueda garantizar trayectorias educativas completas y exitosas, debe asegurar no solamente la oferta, sino también plantear modelos pedagógicos que se adapten a las características socioeconómicas de la población. Por ello resulta fundamental contar con instituciones que sean exitosas para garantizar la permanencia y resultados de calidad para los más pobres de la ciudad, con el fin de reducir las brechas educativas que existen en Bogotá.

Ahora bien, teniendo en cuenta las respuestas de los estudiantes de colegios oficiales en la Encuesta de Clima Escolar del 2015<sup>6</sup>, se encontró que 38% de los padres y 31% de las madres no alcanzaron a llegar a secundaria. Lo anterior evidencia que en estas zonas de la ciudad existen un importante rezago educativo de los padres, lo que se convierte en un reto que deben enfrentar los establecimientos educativos para garantizar una educación de calidad, pues el involucramiento de los padres en el proceso educativo es fundamental. Un ejemplo exitoso de lo anterior, es el trabajo que han hecho los colegios en administración con las escuelas de padres y el amplio trabajo con la comunidad. Esto ha quedado evidenciado en las diferentes evaluaciones que se han hecho a estas instituciones, donde se resalta éste hecho como uno de los más destacables de esta modalidad.

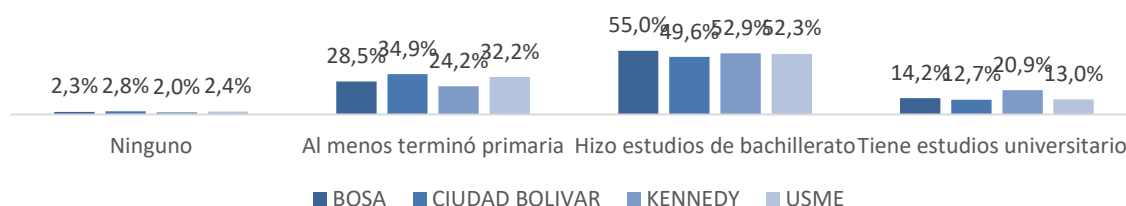
<sup>6</sup> Se refiere a estudiantes de grados 6° a 11° de colegios Distritales y en administración que conocen el nivel educativo de sus padres. Se descontaron los que no saben cuál es el nivel educativo de sus padres.

**Gráfica 14. Nivel educativo de los padres de los estudiantes de colegios oficiales de Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Usme**



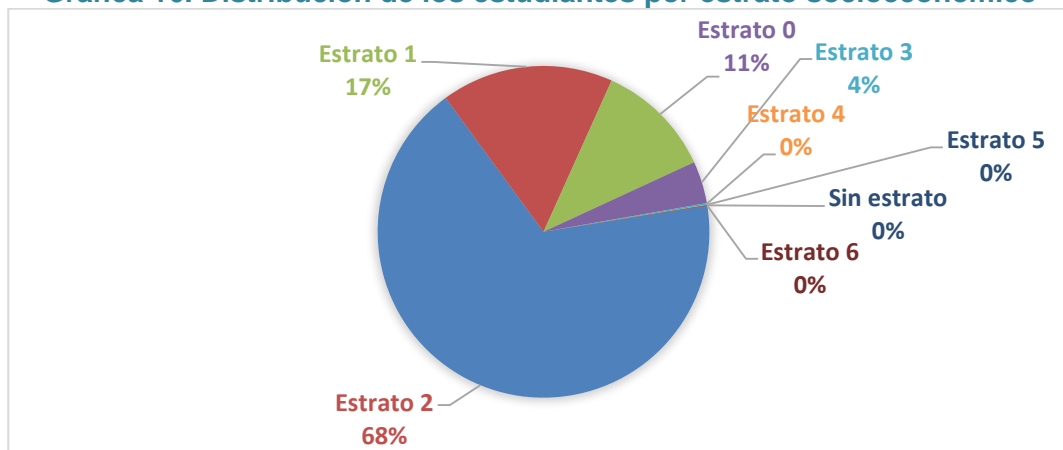
Fuente: Encuesta de Clima Escolar 2015. SED

**Gráfica 15. Nivel educativo de las madres de los estudiantes de colegios oficiales de Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar y Usme**



Fuente: Encuesta de Clima Escolar 2015. SED

Así las cosas, la población a atender en los 13 colegios proyectados para operar en administración del servicio educativo tienen características similares a las que presentan los niños, niñas y jóvenes que son atendidos en los 22 colegios que actualmente están funcionando bajo esta modalidad, donde prácticamente el 84% de los estudiantes pertenecen a estratos socioeconómicos 1 y 2 y de acuerdo con las encuestas de clima escolar realizadas a estudiantes de grados de 6 a 11, el 14% de los estudiantes informa que los ingresos de su hogar no alcanzan a cubrir los gastos mínimos y cerca del 36% considera que apenas los cubren.

**Gráfica 16. Distribución de los estudiantes por estrato socioeconómico**

**Fuente:** Sistema de Información de Matrícula, corte al 28 de febrero de 2018. Secretaría de Educación Distrital. Oficina Asesora de Planeación.

En esta misma dirección, a partir del cruce de la matrícula oficial con el Registro Único de Víctimas (RUV), se constata que, en los 22 colegios en administración hay cerca de 1.387 víctimas del conflicto armado, lo que corresponde al 4,51% del total de estudiantes. Así mismo, 33 estudiantes matriculados aparecen registrados como pertenecientes a algún grupo indígena y 131 a alguna comunidad afrodescendiente.

En relación con los estudiantes con alguna discapacidad, el 0,74% de la matrícula tiene alguna, esto es 229 estudiantes, de los cuales 1 tiene autismo, 10 baja visión, 1 cieguera, 102 tienen deficiencia cognitiva, 1 lesión neuromuscular, 20 limitación física, 30 múltiple, 20 otra, 4 psicosocial, 22 sistemática, 4 voz y habla, 13 sordos castellano oral y 1 sordo lengua señas.

En este contexto de la identificación de problemas y de la población a atender, las buenas prácticas de gestión administrativa que se lograron como resultado de la estrategia de vinculación de prestadores del servicio con la experiencia e idoneidad requerida, para dirigir y administrar establecimientos educativos del sistema educativo oficial que impactaron positivamente en indicadores de acceso, permanencia, calidad y clima escolar, así como en la participación de la comunidad educativa, el uso del tiempo escolar, la participación de los padres en la educación de sus hijos y el acceso a la educación superior, entre otros.

De otro lado, las condiciones de ejecución de este proyecto, permiten determinar que, en el marco de la normatividad vigente, no requiere trámite de consultas previas toda vez que no se afecta de manera directa y específica pueblos indígenas y demás minorías étnicas.

Finalmente, para lograr que se cumplan los objetivos propuestos como resultado de la ejecución del componente, asegurando la continuidad de esquemas como estos, que promueven la innovación educativa, fortalecen al sistema educativo oficial y mejoran la calidad del servicio ofrecido, es importante considerar lo siguiente: a) Asegurar la transparencia en la escogencia de los oferentes, lo cual se logra mediante un proceso de licitación pública, en cuyos términos se establezcan, para los posibles proponentes, principalmente condiciones referidas a la experiencia y a la calidad educativa. b) El esquema

debe permitir i) superar la insuficiencia o limitaciones del sistema educativo oficial ii) Aportar ventajas de los modelos de gestión de las instituciones privadas iii) estrategias y practicas pedagógicas innovadoras y pertinentes iv) fortalecer la relación docente-rector-padre de familia v) evaluar permanente los resultados académicos como condición de continuidad vi) contemplar un patrón de sostenibilidad en el tiempo.

La ejecución del componente de administración del servicio educativo contribuirá al cumplimiento de las siguientes metas de resultado del programa “Inclusión educativa para la equidad”:

- ✓ Aumentar la tasa de cobertura bruta al 100,0%
- ✓ Aumentar la tasa de cobertura neta al 95,0%
- ✓ Disminuir la tasa de deserción al 1,5%
- ✓ Aumentar la tasa de supervivencia al 91,6%

## 6. Valoración económica y financiera del componente del proyecto

Para efectos de determinar el valor de ejecución del componente del proyecto, es necesario realizar algunas precisiones sobre el plazo de los contratos a celebrarse y su fecha de celebración.

### 6.1. Plazo de los contratos a celebrarse y necesidad de celebración de los contratos en la presente vigencia.

Aunque el examen detallado de las características de los contratos de administración del servicio educativo se realizará en la valoración jurídica del proyecto, es necesario indicar, por ahora, que de conformidad con el literal c) del artículo 2.3.1.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1851 del mismo año: “Los contratos para la administración del servicio se celebrarán por un plazo máximo de doce (12) años, de tal manera que durante su vigencia se pueda atender una cohorte educativa completa (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media) y no podrán ser inferiores a dos (2) años.”

Los contratos de administración mencionados, se celebrarán en la presente vigencia 2018, afectando los presupuestos del 2019 al 2028 (10 años).

La definición del plazo de los contratos de administración del servicio a celebrarse obedece fundamentalmente a:

- ✓ La coherencia con el período del Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual determina las metas indicativas para las 10 vigencias fiscales siguientes.
- ✓ Este plazo (10 años), aunque no equivale a una cohorte educativa completa, permite evaluar los resultados en el largo plazo de la labor de los administradores, posibilitando la evaluación consolidada de resultados en materia de calidad educativa, clima escolar, integración con la comunidad, etc.

Teniendo en cuenta que la vigencia de los contratos de administración del servicio de las 13 instituciones educativas, iniciarían durante la vigencia 2019, el plazo de los contratos de



acuerdo con el plazo el marco legal antes mencionado superaría el período de gobierno de la actual administración (31 de diciembre de 2019).

Las vigencias futuras que se solicitan se utilizarán para la celebración de los contratos de administración del servicio para las siguientes infraestructuras educativas oficiales:

**Tabla 1. Predios donde funcionarán las instituciones educativas objeto de la administración del servicio y duración de los contratos**

NOMBRE DE LOS PREDIOS DONDE FUNCIONARÁN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DURACION DEL CONTRATO
EL ENSUEÑO	10 años
SIERRA MORENA	10 años
SIERRA MORENA CURVA	10 años
CAMPO VERDE I	10 años
CAMPO VERDE 2	10 años
PORVENIR II ETAPA	10 años
EL VOLCAN LA PRADERA	10 años
MADELENA	10 años
CIUDAD DE TECHO I	10 años
LAS MARGARITAS	10 años
SAN JOSÉ DE MARYLAND	10 años
METROVIVIENDA	10 años
BOLONIA	10 años

Fuente: Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos – Dirección de Cobertura SED

Cabe resaltar que los anteriores corresponden a los nombres de los predios donde se construyen las respectivas infraestructuras educativas. Los nombres específicos de las instituciones educativas se definen con la comunidad respectiva, en el marco de la normatividad vigente.

Desde el punto de vista jurídico, la celebración de los contratos de administración del servicio en la presente vigencia se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Numeral 6 del artículo 2.3.1.3.1.4 del Decreto 1075 de 2015, *“Oportunidad. En el marco de la contratación del servicio público educativo, las entidades territoriales certificadas deberán garantizar que la atención educativa sea oportuna, de tal manera que esta inicie de forma simultánea con el calendario académico que han establecido para los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.”*
- Artículo 2.3.1.3.2.13 del Decreto 1075 de 2015, según el cual, *“Los contratos para la prestación del servicio educativo de que trata este Capítulo que se financien con recursos del Sistema General de Participaciones, deberán ser suscritos con anterioridad al inicio del calendario escolar definido por la entidad territorial certificada y comenzar su*

*ejecución coincidiendo con el inicio de éste. La entidad territorial certificada en educación será responsable de garantizar el cumplimiento de las horas de duración mínima por año lectivo.”*

## 6.2. Aspectos financieros y económicos

### a. Consideraciones para determinar los componentes de la canasta educativa a contratar.

Establece el artículo 2.3.1.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015 “*Valor de los contratos de administración del servicio educativo:*

*“El valor reconocido por estudiante atendido podrá ser igual o inferior a la asignación por alumno definida por la Nación, equivalente a la tipología del componente de población atendida del Sistema General de Participaciones. No obstante, la respectiva entidad territorial certificada podrá financiar los valores que excedan dicha asignación, utilizando recursos diferentes a los de transferencias de la Nación, teniendo en cuenta los bienes y servicios a suministrarse de acuerdo con la canasta educativa contratada y las restricciones señaladas en la ley.*

*El valor del contrato será el resultado de multiplicar el valor por año lectivo de la canasta educativa contratada y establecida para cada estudiante, por el número total de estudiantes atendidos durante la vigencia del contrato.”* (subrayado extratextual)

Para estos efectos la SED determinó los bienes y servicios que deben ser suministrados en la canasta educativa que se contratará en los contratos de administración del servicio a celebrarse, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

### b. Definiciones canasta educativa

Para los efectos del presente estudio, el costeo de la canasta educativa, el cálculo del valor niño/año y, en consecuencia, el valor de los contratos de administración del servicio educativo y por ende, de las vigencias futuras a solicitar, se utilizaron las definiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3. Contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas. Sección 1 objeto, ámbito de aplicación, principios y definiciones, a saber:

*“Artículo 2.3.1.3.1.5. Definiciones.*

*12. Canasta educativa. Es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada. La canasta educativa es uno de los insumos para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos de que trata este capítulo.*

*13. Canasta educativa básica. Contiene los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:*

a) *Recurso humano. Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.*

b) *Material educativo. Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.*

c) *Gastos administrativos. Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v. gr., los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física –cuando ello se requiera– y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.*

d) *Gastos generales. Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes:*

i. *Servicios públicos se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para estos, en cada entidad territorial.*

ii. *Mantenimiento. Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y el tipo de mantenimiento que realizará el contratista.*

14. *Canasta educativa complementaria. La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos:*

a) *Estrategias de permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se podrían incluir apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.*

b) *Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o en el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.”*

### **c. Proyección del valor de los contratos**

El cálculo de la proyección del valor de los contratos, y por ende de las vigencias futuras excepcionales a solicitar, se realizó con base en: i) La jornada en la cual funcionarán las instituciones educativas a entregar en administración del servicio educativo. ii) Número de

estudiantes que se estima atender por vigencia en cada una de las instituciones educativas a entregar en administración, conforme van entrando en operación las infraestructuras. iii) El valor anual de la canasta educativa por alumno atendido teniendo en cuenta las relaciones técnicas alumnos/ docente, alumnos/grupo y grupo/docente iv) La duración de los contratos: los 13 contratos iniciarán ejecución de actividades académicas en 2019 y tendrán una duración de 10 años. v) Los incrementos anuales de los diferentes componentes de la canasta educativa a contratarse.

En consecuencia, el valor de las vigencias futuras a solicitar será igual al valor de los trece (13) contratos de administración del servicio educativo a celebrarse, calculado con base en los ítems mencionados anteriormente.

#### **d. Fases y costos de ejecución**

Para determinar el valor de los contratos de administración del servicio a celebrarse y por ende, de las vigencias futuras a solicitar, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó el siguiente procedimiento:

##### **- Matrícula a atender:**

Como se señaló anteriormente, los trece (13) colegios nuevos atenderán una atención educativa inicial de 5.452 cupos en el 2019, hasta llegar a los 12.137 cupos en 2021. Dicha atención se dará en concordancia con la culminación de las respectivas infraestructuras educativas, como a continuación se señala<sup>7</sup>:

#### **Primera Etapa. Infraestructuras culminadas al finalizar 2018**

Se entregarán los establecimientos “*El Ensueño*”, “*Porvenir II Etapa*” y “*El Volcán La Pradera*” y su oferta educativa para el año 2019 será desde preescolar a 10°. El grado 11 se ofertará en el año siguiente de operación, para que los primeros graduados hayan tenido la prestación del servicio educativo en los dos años del nivel de media.

#### **Segunda Etapa. Infraestructuras culminadas en primer semestre de 2019**

Se entregarán los establecimientos “*Madelena*”, “*Ciudad de Techo I*”, “*Las Margaritas*”, “*Metrovivienda*” y “*Bolonia*” y su oferta educativa, para el año 2019 será de preescolar y primaria.

#### **Tercera Etapa. Infraestructuras culminadas en segundo semestre de 2019**

Se entregarán los establecimientos “*San José de Maryland*”, “*Sierra Morena 1*”, “*Sierra Morena Curva*”, “*Campo Verde 1*” y “*Campo Verde 2*”, y su oferta educativa para el año 2019 será sólo del nivel preescolar.

#### **Oferta Educativa completa en los 13 colegios**

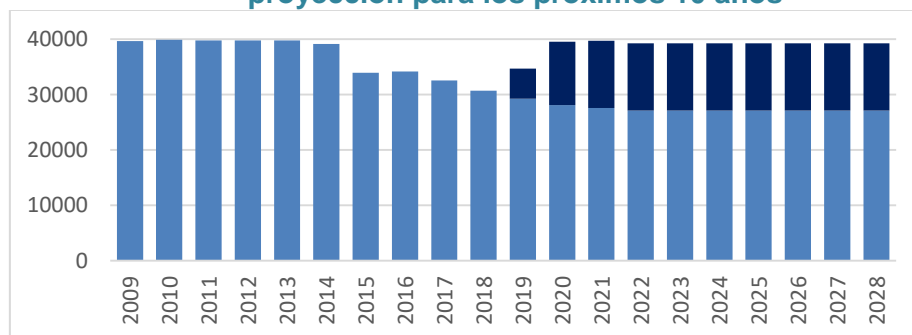
Desde el año 2021 los trece (13) colegios ofertarán la totalidad de los grados (0 a 11°).

Sumado a los 22 colegios actualmente en operación se alcanzarían cerca de 39 mil estudiantes en administración del servicio (5% de la matrícula). Es decir, la cantidad de

<sup>7</sup> Dicho comportamiento tuvo en cuenta la forma cómo gradualmente entraron en operación los dos últimos colegios nuevos del Distrito: La Felicidad y Jose Mario Bergoglio.

estudiantes atendidos en la estrategia será cercana a la que se tenía hace 10 años, pero con condiciones de jornada única.

**Gráfica 17. Cantidad de estudiantes matriculados en administración del servicio y proyección para los próximos 10 años**



Fuente: Dirección de Cobertura (SED)

#### - **Costos:**

Con base en la experiencia obtenida como resultado de los 17 años de ejecución de los contratos en concesión (actualmente administración), lo establecido en recientes normas del gobierno nacional en relación con la jornada única (Decreto 501 del 2016 y Decreto 2105 de 2017) y entendiendo que los insumos de la canasta que se provea en los establecimientos educativos deben contribuir al acceso y la permanencia de los estudiantes en condiciones de calidad, se construyó la canasta educativa para los colegios en administración.

De acuerdo con las definiciones del Decreto 1075 de 2015, los componentes de la canasta educativa se agruparon de la siguiente manera:

- Gastos de personal (directivos docentes, docentes y personal administrativo)
- Material educativo
- Gastos administrativos
- Gastos generales
- Otros gastos

Con base en la canasta educativa mencionada, actualmente vigente en los contratos de administración del servicio educativo, se proyectó los respectivos valores para los próximos 10 años, con el propósito de que las 35 instituciones educativas en administración (22 que iniciaron en 2017 y 13 del presente proceso) operen en igualdad de condiciones. Ahora bien, el costo de esta canasta educativa, conforme a lo establecido en los actuales contratos de administración del servicio educativo, se actualiza cada año aplicando 3 criterios de ajuste (salarios docentes, salario mínimo e IPC) de acuerdo con cada uno de sus componentes, así:

**Tabla 2. Conceptos de canasta educativa y criterios de ajuste**

CONCEPTO DE LA CANASTA	CRITERIO DE AJUSTE
Recurso Humano Docente	Ajuste Salario Docente MEN
Recurso Humano Administrativo	Aumento del SMMLV
Material Educativo	IPC General Anual
Mantenimiento de bienes	IPC General Anual
Vigilancia	Aumento del SMMLV
Aseo	Aumento del SMMLV

De tal manera que, anualmente se ajustará el valor de cada uno de los componentes de la canasta educativa de acuerdo con el incremento oficialmente aprobado por el Gobierno Nacional.

En otras palabras, cada año se toma el costo por alumno oficial de la vigencia anterior, se desagrega en los seis componentes de la canasta educativa y cada uno de éstos se ajusta en el porcentaje oficial correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

- **Recurso humano docente.** De acuerdo al incremento aprobado por el Ministerio de Educación
- **Recurso humano administrativo.** De acuerdo con el incremento del Salario Mínimo mensual legal vigente establecido por el Gobierno Nacional.
- **Material educativo.** Su ajuste está dado por la variación del índice de precios al consumidor (IPC) calculado por el DANE.
- **Mantenimiento de bienes.** Su ajuste está dado por la variación del índice de precios al consumidor (IPC) calculado por el DANE.
- **Vigilancia y aseo.** De acuerdo con el incremento del Salario Mínimo mensual legal vigente establecido por el Gobierno Nacional.

Una vez ajustado cada concepto se calcula el Costo por Alumno oficial para la vigencia.

Ahora bien, para el presente proceso, se estimó el número de los alumnos que se atenderían en cada una de las instituciones educativas durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

- i) Una matrícula inicial para el primer año de vigencia de cada uno de los contratos, diferenciando los colegios según la fecha de terminación de la obra de infraestructura. En este escenario inicial se consideró que los colegios deberán comenzar con el número de alumnos determinados técnicamente de acuerdo con la capacidad instalada. Con base en lo anterior se determinaron los grupos por nivel, primaria, secundaria y media, de cada una de las instituciones educativas.
- ii) De otra parte, para la estimación de los valores, el incremento de los componentes de la canasta educativa se calculó con los siguientes porcentajes, tomando como

referencia el comportamiento histórico de los distintos componentes de la canasta educativa de los contratos de concesión (hoy en administración del servicio):

**Tabla 3. Componentes de canasta y criterios de ajuste**

Componentes de la canasta	Criterio de ajuste
Recurso humano docente	Promedio últimos 10 años aumento salario docente MEN*
Recurso humano administrativo	Promedio últimos 10 años aumento del SMMLV
Material educativo	Promedio últimos 10 años variación IPC General Anual
Gastos administrativos	Promedio últimos 10 años variación IPC General Anual
Gastos generales (excepto aseo y vigilancia)	Promedio últimos 10 años variación IPC General Anual
Gastos generales (aseo y vigilancia)	Promedio últimos 10 años aumento del SMMLV
Otros gastos	Promedio últimos 10 años variación IPC General Anual

Fuente: SED-Dirección de Cobertura.

En el siguiente cuadro se presentan dichos valores a costos 2018, valores que a partir de la vigencia 2019 se actualizarán con los 3 criterios de ajuste indicados antes:

**Tabla 4. Proyección de canasta anual por alumno atendido (valores corrientes 2018)**

ITEM	JORNADA ÚNICA
GASTOS DE PERSONAL	1.887.901,65
MATERIAL EDUCATIVO	148.419,41
GASTOS ADMINISTRATIVOS	185.496,51
GASTOS GENERALES	401.602,28
OTROS COSTOS	121.452,559
TOTAL	2.744.872,41

Fuente: SED-Dirección de Cobertura 2017. Estudio de mercado y actualización del costo 2018

Considerando los diferentes componentes de la canasta educativa, el valor anual por estudiante atendido, proyectando la matrícula a atender durante toda la vigencia del contrato, se calculó el valor por cada institución educativa y por cada año de vigencia de los contratos.

De otro lado, independientemente del total de recursos presentados en la solicitud de las vigencias futuras, la SED deberá asumir los costos de supervisión y evaluación de dichos contratos con cargo a los recursos que se apropien en el proyecto de "Cobertura con Equidad" durante cada uno de los años de vigencia de los contratos.

Teniendo en cuenta los valores de los contratos de administración del servicio a celebrarse de acuerdo con las fases de los contratos y el valor de las canastas educativas a contratar,

el monto de las vigencias futuras a solicitar asciende en pesos constantes de 2018 a **\$369.674.612.630** (\$442.579.610.885 proyección a pesos corrientes).

El valor de las vigencias futuras a solicitar será igual al valor de los trece (13) contratos de administración del servicio educativo a celebrarse, calculado con base en los ítems mencionados anteriormente. **Dichos contratos se financiarán con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones para educación, en un porcentaje de 55% y con cargo a ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), en un porcentaje de 45%.** Dicha proporción es el escenario técnico más adecuado frente a la participación de la Nación en la financiación del componente de administración del servicio educativo, teniendo en cuenta:

- i) La composición histórica SGP-Recursos distrito que ha tenido la estrategia de concesión/administración del servicio educativo.
- ii) Los valores de tipología que ha manejado el gobierno nacional y su proyección de crecimiento calculado en el Marco de Gasto de Mediano Plazo que tiene la Nación frente al comportamiento proyectado de la canasta educativa de los colegios en administración. Esto debido a que como lo definió el Decreto 1851 de 2015 el valor reconocido por estudiante atendido tiene como referencia la asignación por alumno definida por la Nación anualmente, equivalente a la tipología del componente de población atendida del Sistema General de Participaciones y dado que conforme a dicha norma, la respectiva entidad territorial certificada financia los valores que excedan dicha asignación, utilizando recursos diferentes a los de transferencias de la Nación, teniendo en cuenta los bienes y servicios a suministrarse de acuerdo con la canasta educativa contratada y las restricciones señaladas en la ley.
- iii) La tendencia que ha tenido la distribución de los recursos del sector educativo de Bogotá (entre SGP y Distrito en los últimos años).

## 7. Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto

Riesgo es la posibilidad de que suceda algún evento que tendrá un impacto sobre los objetivos del proyecto. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias. Para efectos del análisis de riesgo del proyecto, estos se pueden clasificar de la siguiente forma:

**Riesgo Estratégico:** Se asocia con la forma en que se administrará el proyecto por parte de la Entidad. El manejo del riesgo estratégico se enfoca a asuntos globales relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la clara definición de políticas, diseño y conceptualización del proyecto. El cambio de política educativa de administraciones distritales futuras que afecte la ejecución del proyecto, modificando su ejecución, alcance, objetivo etc.

**Riesgo reputacional:** Están relacionados con la percepción y la confianza por parte de la ciudadanía hacia el proyecto.



**Riesgos Operativos:** Comprenden riesgos provenientes del funcionamiento y operatividad de los procesos necesarios para el adecuado seguimiento del proyecto, de la definición de los procesos, de la estructura de la entidad, de la articulación entre dependencias.

- Demora en el cumplimiento o incumplimientos de las obligaciones a cargo de la SED relacionadas con la ejecución de los contratos v.gr. demora en la asignación de matrícula oficial a las instituciones educativas, demoras en los pagos a los administradores, demoras en la reparación de las infraestructuras educativas etc.
- Falta de supervisión adecuada al proyecto por parte de la SED que afecte el cumplimiento de los objetivos de calidad perseguidos con el proyecto o que ponga en riesgo el adecuado mantenimiento y conservación de las infraestructuras educativas, lo cual puede conllevar a:
  - No lograr obtener los resultados de calidad esperados por el Distrito.
  - Deterioro grave de las infraestructuras entregadas en administración por falta de mantenimiento y cuidado por parte de los contratistas.
  - Pérdida, hurto o destrucción de la dotación escolar entregada a los contratistas, y del material escolar adquirido durante el desarrollo del contrato

**Riesgos Financieros:** Se relacionan con el manejo de los recursos de la entidad que incluyen: la ejecución presupuestal, la elaboración de los estados financieros, los pagos, manejos de excedentes de tesorería y el manejo sobre los bienes.

- No aprobación de las vigencias futuras solicitadas.
- Supuestos imprevistos por movilidad o migración de las familias que conlleven a deserción escolar afectando el equilibrio financiero de los contratos.

**Riesgos de Cumplimiento Contractual:** Se asocian con la capacidad de los futuros administradores para cumplir con las obligaciones contractuales, y sus compromisos ante la comunidad.

**Riesgos de Tecnología:** Están relacionados con la capacidad tecnológica de la Entidad para hacer seguimiento a los contratos de administración del servicio y suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.

- Actualización, administración y operación del Sistema de Matrícula Oficial.

**Salvo la NO aprobación de las vigencias futuras, dada la experiencia de los últimos 17 años, todos los riesgos son de baja ocurrencia y mitigables.** En el proyecto se realizan las siguientes acciones requeridas que permitan mitigar los riesgos anteriores: Socialización del proyecto con las comunidades educativas, continuar con los estándares de calidad definidos para la operación de los colegios, continuar con las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación de los 22 colegios en administración actuales, constitución de garantías en los respectivos contratos, entre otros.

Cabe resaltar que en los contratos de administración de servicio, los contratistas constituyen garantías en relación con: cumplimiento del contrato, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, multiriesgo sobre el edificio, muebles y enseres, equipo electrónico, etc. De otro lado, se pueden presentar

circunstancias contingentes que pueden afectar la prestación del servicio educativo, sin embargo, dichas circunstancias son similares a los que se podrían presentar en cualquier colegio oficial administrado por la SED y van más allá de las obligaciones de los respectivos administradores.

## 8. Informe sobre la utilización de vigencias futuras aprobadas en años anteriores

Se adjunta el informe de ejecución de vigencias futuras SED - 2017

## 9. Formato de solicitud de vigencias futuras debidamente diligenciado.

Se adjunta el formato de solicitud de vigencias futuras. Anexo 12.1 e)

## 10. Requisitos Fiscales y Presupuestales para impartir autorización para comprometer vigencias futuras fiscales

### 10.1. Tipo de vigencias futuras a solicitar

Las vigencias futuras a solicitar son excepcionales, pues de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 los compromisos que se celebrarían al amparo de las vigencias futuras a solicitar, es decir los contratos de administración del servicio educativo, no cuentan como mínimo con apropiación libre del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas serían autorizadas, es decir en la vigencia 2018. Es más, tal como lo prevé el mencionado artículo 1º, el componente Administración del servicio carece de apropiación en la presente vigencia fiscal, lo cual no obsta para que los contratos deban celebrarse en la presente vigencia con el fin de que los operadores contratados tengan el tiempo para realizar el alistamiento necesario para prestar el servicio en forma oportuna, iniciándose la prestación efectiva del servicio a partir de la vigencia fiscal 2019.

A continuación, se procede a acreditar por parte de la Administración Distrital ante el Honorable Concejo Distrital cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 1483 de 2011 para autorizar el comprometer vigencias futuras excepcionales.

### 10.2. No contar con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización

El componente de administración del servicio educativo, objeto de gasto 104902004 **“Contratar la administración del servicio educativo en establecimientos educativos oficiales”** del proyecto “Cobertura con equidad”, no cuenta con apropiación disponible en el presupuesto de la Secretaría de Educación Distrital en la presente vigencia fiscal para los 13 nuevos contratos de administración del servicio educativo.

### 10.3. Tipo de Proyecto al que se otorgarán vigencias futuras.

El costo de la administración del servicio educativo corresponde a un gasto público social en el sector de educación y para el cual se solicita autorización para asumir compromisos con

cargo a vigencias futuras excepcionales conforme al literal a) del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011.

De acuerdo con la Corte Constitucional, Sentencia C- 375 de 2010:

*“El gasto público social se define como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del estado social de derecho, siendo ésta una de las áreas prioritarias de inversión social, la misma Constitución determinó que no hay rentas de destinación específica exceptuando las destinadas para inversión social, en la que se encuentran los recursos de educación (...).”*

#### **10.4. Que el monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003**

Es pertinente anotar que aunque la norma regulatoria del contrato de administración del servicio permite la celebración del contrato de administración del servicio por un plazo de 12 años, con el fin de sujetar el otorgamiento de las vigencias futuras que se solicitan a este requisito, los contratos de administración del servicio a celebrarse al amparo de dichas vigencias futuras no excederán los 10 años, plazo por el cual se proyecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Conforme a la respuesta de la Secretaría Distrital de Hacienda<sup>8</sup> (Ver documento Anexo), el proyecto es **compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo en cuanto al monto máximo, plazo y condiciones en los términos del artículo 12 de la Ley 819 e 2003 y no excede la capacidad de endeudamiento del Distrito.**

A continuación, se retoma el análisis de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del proyecto de vigencias futuras excepcionales solicitadas por la Secretaría de Educación del Distrito, para el proyecto de acuerdo para la administración del servicio en algunos colegios oficiales del Distrito, por valor de \$369.674.612.630 (precios constantes de 2018), para el periodo 2019 – 2028, conforme al concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda:

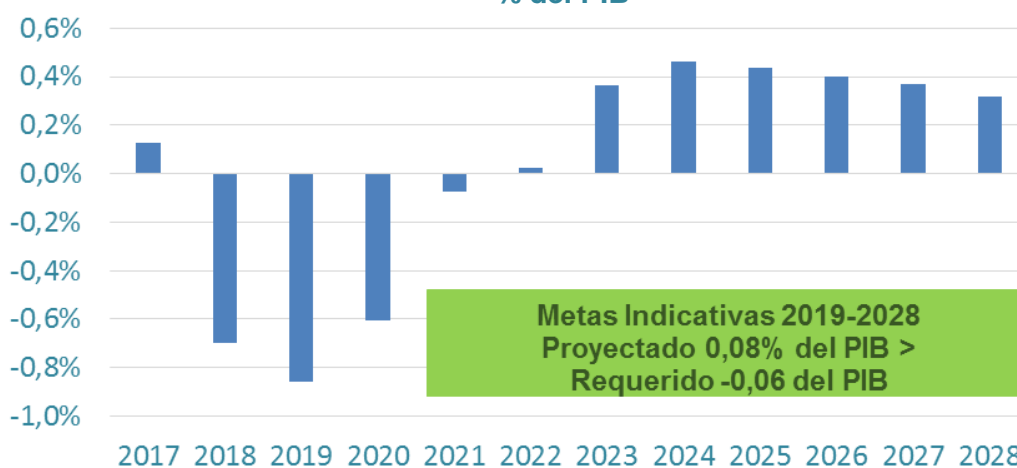
El límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras, compatibles con la meta de balance primario aprobada por el Confis Distrital del 20 de octubre de 2017, Acta No. 18, asciende a \$1,7 billones a precios constantes de 2018 para cada año. Dentro del cupo máximo disponible, una vez se descuentan las vigencias aprobadas, queda un espacio fiscal para nuevas vigencias futuras que incluye las de Asociaciones Público Privadas previstas en el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*. Ahora bien, como se anotó anteriormente, las vigencias futuras solicitadas por la Secretaría de Educación no implicarían una mayor presión en el gasto general del Distrito Capital por cuanto se realizarán con cargo

<sup>8</sup> Radicado 2018EE57780. Respuesta a la solicitud con radicado número 2018ER41077 de impacto fiscal y compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del proyecto de vigencias futuras excepcionales solicitadas por la Secretaría de Educación del Distrito por valor de \$369.674.612.630.10 (precios constantes de 2018) para el periodo 2019-2028

a los presupuestos futuros de la entidad lo que implicará su priorización dentro del límite anual del sector. Las vigencias futuras del proyecto tendrán como fuente los recursos futuros del Sistema General de Participaciones para educación, en un porcentaje de 55% y los ingresos corrientes destinado que anualmente se destinan al sector educación en un porcentaje de 45%.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de Bogotá 2018-2028, en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, dado que no se presenta un impacto adicional en el gasto futuro y por lo tanto no compromete la sostenibilidad de la deuda del distrito capital. Adicionalmente respecto a los riesgos, de acuerdo con la Secretaría de Educación Distrital salvo la NO aprobación de las vigencias futuras, dada la experiencia de los últimos 17 años, todos los riesgos son de baja ocurrencia y mitigables.

**Gráfica 18. Proyección del Balance Primario de la Administración Central  
% del PIB**



Fuente: DEEF-SDH

De igual forma, con el propósito de verificar que las vigencias futuras se encuentran dentro del límite anual autorizado, siguiendo lo establecido en la Ley 1753 de 2015, y garantizando la compatibilidad con la Ley 1508 de 2012, se hace explícito el cupo de espacio fiscal hasta 2028, periodo correspondiente al Marco Fiscal de Mediano Plazo de Bogotá.

Como se explicó anteriormente, el límite anual de autorizaciones para comprometer vigencias futuras es compatible con la meta de balance primario aprobada por el Confis Distrital del 20 de octubre de 2017 y asciende a \$1,7 billones a precios constantes de 2018 para cada año. Este cupo es consistente con el artículo 137 del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” y al Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2028 cuyo cupo se amplió a la luz de la dinámica de los ingresos previstos para el mediano plazo, lo cual respalda las solicitudes de las entidades de la Administración Distrital para ejecutar sus proyectos de inversión mediante el esquema de vigencias futuras.

El cuadro adjunto presenta el valor de las vigencias futuras, incluyendo las solicitadas por la Secretaría de Educación Distrital, sin exceder el cupo determinado por el Confis Distrital.

**Tabla 5. Espacio Fiscal Vigencias Futuras compatible con MFMP vigente 2018-2028.**  
Miles de Millones de pesos constantes de 2018

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
<b>VF Excepcionales Administración del Servicio Educativo (Autorizadas en 2016)</b>	85,2	87,7	90,3	92,9	82,5	85,0	87,5	90,1	92,7	0,0	0,0
<b>Vigencias futuras autorizadas con Presupuesto 2017</b>	<b>714,4</b>	<b>545,7</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
IDU	395,7	235,4									
Cultura, Recreación y Deporte	2,3	2,4									
Integración Social	179,4	170,5									
Movilidad	99,9	97,0									
Mujer	6,4	6,4									
Hacienda	30,1	33,4									
Ambiente	0,3	0,4									
Foncep	0,4	0,4									
<b>Vigencias futuras autorizadas con Presupuesto 2018</b>	<b>406,1</b>	<b>604,0</b>									
<b>VF Ordinarias Convenio METRO</b>	<b>202,8</b>	<b>201,6</b>	<b>279,7</b>	<b>277,6</b>	<b>275,7</b>	<b>377,0</b>	<b>375,5</b>	<b>373,8</b>	<b>371,9</b>	<b>306,2</b>	<b>203,4</b>
<b>Vigencias en trámite o pendiente de aprobar</b>		17,8	33,5	36,5	37,5	38,4	39,5	40,5	41,6	42,7	43,9
Fondo Concejo		2,3									
Vigencias futuras excepcionales solicitadas por SED		15,6	33,5	36,5	37,5	38,4	39,5	40,5	41,6	42,7	43,9
<b>Vigencias futuras para APP</b>	<b>255,0</b>	<b>239,4</b>	<b>255,0</b>	<b>255,0</b>	<b>255,0</b>	<b>255,0</b>	<b>255,0</b>	<b>255,0</b>	<b>255,0</b>	<b>255,0</b>	<b>255,0</b>
Cupo APP en trámite o por aprobar	255,0	239,4	255,0	255,0	255,0	255,0	255,0	255,0	255,0	255,0	255,0
<b>Total vigencias futuras aprobadas, por aprobar y APP</b>	<b>1.663,5</b>	<b>1.696,2</b>	<b>658,5</b>	<b>662,0</b>	<b>650,7</b>	<b>755,5</b>	<b>757,4</b>	<b>759,4</b>	<b>761,3</b>	<b>604,0</b>	<b>502,3</b>
<b>Monto máximo de vigencias futuras aprobadas</b>	<b>1.700,0</b>	<b>1.700,0</b>	<b>1.700,0</b>	<b>1.700,0</b>	<b>1.700,0</b>	<b>1.700,0</b>	<b>1.700,0</b>	<b>1.700,0</b>	<b>1.700,0</b>	<b>1.700,0</b>	<b>1.700,0</b>
<b>Espacio vigencias futuras disponible descontado APP</b>	<b>36,5</b>	<b>3,8</b>	<b>1.041,5</b>	<b>1.038,0</b>	<b>1.049,3</b>	<b>944,5</b>	<b>942,6</b>	<b>940,6</b>	<b>938,7</b>	<b>1.096,0</b>	<b>1.197,7</b>

Fuente: DDP y DEEF, SDH

Finalmente, teniendo en cuenta el análisis realizado, se concluye que las vigencias futuras solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cuanto al plazo, monto y condiciones de cofinanciación. Adicionalmente, estos recursos no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital.

### 10.5. Inexistencia de cofinanciación nacional, y por ende, no necesidad de concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

El proyecto denominado “Cobertura con equidad” se financia exclusivamente con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para educación y recursos distrito, específicamente ingresos corrientes de libre destinación, recursos que constitucionalmente pertenecen a las entidades territoriales y que éstas deben incorporar en sus respectivos presupuestos. En consecuencia, el proyecto en mención no recibirá cofinanciación de la Nación, razón por la cual no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Los recursos del Sistema General de Participaciones son una transferencia constitucionalmente prevista en favor de las entidades territoriales como un mecanismo de distribución del ingreso, que pertenecen a las entidades territoriales de acuerdo con la distribución que realiza el CONPES. Tales recursos no tienen como finalidad financiar o cofinanciar proyectos de inversión nacional, y por ende constitucionalmente ingresan al presupuesto de las entidades territoriales y se destinan al cumplimiento de las finalidades que la ley prevé.

La propiedad de los recursos del Sistema General de Participaciones para educación en cabeza de las entidades territoriales está consagrada por la Constitución Política en los siguientes términos:

*ARTICULO 356. Modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2001 , Modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1993 , Desarrollado por la Ley 1176 de 2007. Modificado por el Acto Legislativo 01 de 1995*

*Artículo 2º. El artículo 356 de la Constitución Política de Colombia quedará así:*

*(...)*

***Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.***

*(...)*

***La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de estas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:***

*Literal a), Modificado por el art. 2, Acto Legislativo 04 de 2007, así:*

***Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios se distribuirán por sectores que defina la ley.***

*El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación, no podrá ser inferior al que se transfería a la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.*

*(...) (negritas extratextuales)*

*ARTICULO 357. Desarrollado por la Ley 1176 de 2007 , Modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1995 , Modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2001 , Modificado por el art. 4, Acto Legislativo 04 de 2007, así:*

***El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución.***

Con el fin de complementar el marco normativo mencionado anteriormente, es importante mencionar el artículo 84 de la Ley 715 de 2001, en el cual se establece que tales recursos deben incorporarse en el presupuesto de las entidades territoriales. Establece al respecto dicha disposición:

*“Artículo 84. Apropiación territorial de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los ingresos y gastos de las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones se apropiarán en los planes y presupuestos de los departamentos, distritos y municipios. Los ingresos percibidos por el Sistema General de Participaciones, por ser de destinación específica, no forman parte de los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales beneficiarias de los mismos.”*

La propiedad de las entidades territoriales sobre los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación también es explicada con suficiencia en el documento denominado *“Guía para la administración de los recursos del sector educativo”* ([http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-81021\\_archivo\\_pdf.pdf](http://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-81021_archivo_pdf.pdf))

### **10.6. Que el proyecto cobertura con equidad hace parte del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Distrital**

Conforme a la respectiva certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación (**Ver Anexos 12.1**), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2767 de 2012, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011, la Secretaría de Educación tiene inscrito, registrado y actualizado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos – BDPP el proyecto de inversión No. 1049 Cobertura con Equidad. Conforme a dicha certificación, en este proyecto de inversión, a través del componente de administración del servicio educativo se está dando cumplimiento a la estrategia del plan de desarrollo *“Fomento de buenas prácticas de administración del servicio educativo”*, el cual se ha orientado a generar de forma contundente impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, calidad y clima escolar.

El Proyecto **1049**: *“Cobertura con equidad”* hace parte del *Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos*, en la siguiente estructura:

- **Pilar o Eje 01 Igualdad de calidad de vida**
- **Programa 07 Inclusión educativa para la equidad**
- **Proyecto 1049 Cobertura con equidad.**

En la Ficha de Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D se puede observar el objetivo específico número 4 *“Fomentar las buenas prácticas de gestión administrativa del sector educativo, mediante la ejecución de contratos de administración del servicio educativo, para lograr mejores resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, calidad y clima escolar.”*

**Tabla 6. Plan Plurianual de Inversiones PDD– Eje Calidad de vida  
(miles de millones de pesos)**

Programa	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2016-2020	APP 2016-2020	Total 2016-2020 sin APP
Calidad educativa para todos	1.726	1.780	1.805	1.835	1.831	8.976	0	8.976
Atención integral y eficiente en salud	1.693	1.614	1.741	1.918	1.609	8.575	0	8.575
Inclusión educativa para la equidad	1.041	1.107	1.051	1.037	991	5.227	0	5.227
Modernización de la infraestructura física y tecnológica en salud	163	254	2.230	1.676	23	4.346	2.500	1.846
Qualidad y autómoma para una Bogotá incluyente	498	560	588	582	532	2.759	0	2.759
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	300	308	347	361	360	1.676	0	1.676

Programa	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2016-2020	APP 2016-2020	Total 2016-2020 sin APP
Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	300	308	347	361	360	1.676	0	1.676
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	154	149	155	152	163	773	0	773
Acceso con calidad a la educación superior	64	64	83	82	82	374	0	374
Desarrollo integral para la felicidad y el ejercicio de la ciudadanía	97	62	61	62	70	352	0	352
Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	14	23	22	22	14	96	0	96
Mujeres protagonistas, activas y empoderadas en el cierre de brechas de género	13	12	12	12	13	63	0	63
Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas	1	2	1	1	1	6	0	6
<b>Total pilar - igualdad de calidad de vida</b>	<b>6.764</b>	<b>6.936</b>	<b>8.096</b>	<b>7.740</b>	<b>6.689</b>	<b>33.224</b>	<b>2.500</b>	<b>30.724</b>

Fuente: Acuerdo 645 de 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ, D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"

De igual forma, las metas aprobadas por el Concejo de la ciudad incluyeron la relacionada con el proyecto en mención, a saber:

**Tabla 7. Metas aprobadas Concejo de Bogotá – Proyecto Cobertura con equidad**

Meta de resultado	Meta de producto	Indicador de producto	Línea base/fuente/año producto
<b>Aumentar la tasa de cobertura bruta al 100,0%</b>	37 Instituciones Educativas Distritales que se operan mediante administración del servicio educativo	Número de IED con administración del servicio educativo operando	22 SED, 2015

Fuente: Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 Bogotá Mejor para Todos, TOMO II.

Dentro de las metas inscritas en el banco de proyecto se encuentra el "Administrar 37 colegios oficiales mediante la modalidad de administración del servicio educativo, con condiciones de calidad, clima escolar y jornada única" y se encuentra inscrito en el banco de proyectos de inversión de la ciudad con metas y recursos económicos identificados. Esto significa que la estructura del proyecto de inversión está completamente alineada a lo estipulado en el plan de desarrollo, fue concebido desde su inicio con el propósito de mantener las 22 instituciones con dicha estrategia y generar hasta 15 nuevas instituciones



educativas bajo el modelo de administración del servicio educativo. La solicitud de vigencias futuras corresponde a 13 nuevas instituciones distritales en dicho esquema.

**10.7. Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceda la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003**

Con el propósito de verificar que las vigencias futuras no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital, se presentan los indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda establecidos por la Ley 358 de 1997. Como ya se detalló, la Administración Distrital ha destinado un cupo total \$1,7 billones para vigencias futuras y la proyección de los indicadores en mención refleja el ajuste en los ingresos corrientes, los cuales constituyen un insumo para los respectivos cálculos.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 358 de 1997 se define la capacidad de pago como *"...el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones"*. El límite establecido por dicha ley se define a través de los siguientes indicadores:

- Flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el pago del servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones el cual no debe ser superior al 40%; donde el ahorro operacional corresponde a los Ingresos Corrientes disminuidos en el valor de los Gastos de Funcionamiento y las Transferencias Pagadas.

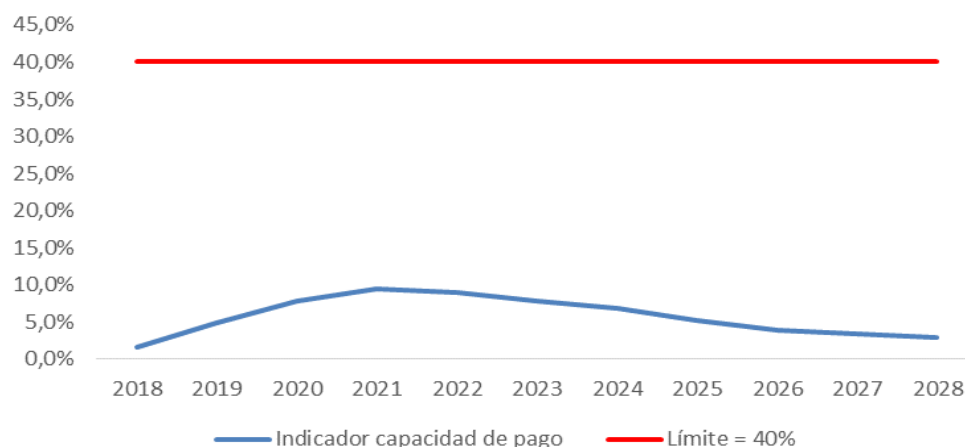
$$\text{Capacidad de pago} = \frac{\text{Intereses}}{\text{Ahorro operacional ajustado}}$$

- La sostenibilidad de la deuda está dada por la relación entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes ajustados, a los cuales se les descuenta el espacio fiscal correspondiente a las vigencias futuras, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1483 de 2011. La Ley 358 de 1997 establece que existe capacidad de endeudamiento cuando dicha relación es menor o igual al 80,0%.

$$\text{Sostenibilidad de la Deuda} = \frac{\text{Saldo de la Deuda}}{\text{Ingresos Corrientes ajustados}}$$

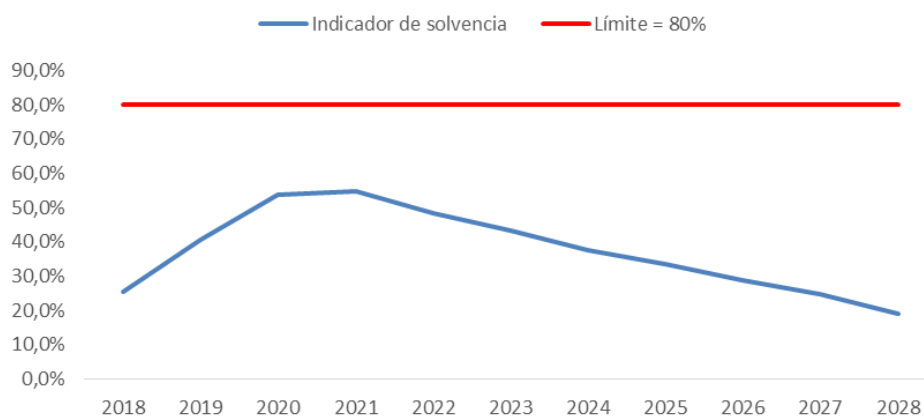
Teniendo en cuenta lo determinado por el Confis Distrital del 20 de octubre de 2017, Acta No. 18, se descuentan de los ingresos corrientes un monto de \$1,7 billones a precios constantes de 2018 para cada año. Así entonces, los límites establecidos por la Ley 358 de 1997 no se superan y por lo tanto las vigencias futuras no comprometen la sostenibilidad de la deuda. Los máximos niveles futuros se alcanzarían en la vigencia 2021, para la sostenibilidad de la deuda y la capacidad de pago continuaría ubicándose por debajo de los niveles máximos permitidos.

**Gráfica 19. Indicador de Capacidad de Pago descontando las vigencias futuras del proyecto. (Intereses/Ahorro Operacional 2018-2028)**



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público. Cálculos DEEF

**Gráfica 20. Indicador de Sostenibilidad de la Deuda descontando las vigencias futuras del proyecto. (Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes Ajustados 2017-2028)**



Fuente: Dirección Distrital de Crédito Público. Cálculos DEEF

**11.8. Que el Proyecto de inversión haya sido declarado de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, por tratarse de unas vigencias futuras excepcionales que exceden el período de gobierno**

La Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con el artículo 1ro de la ley 1483 del 2011, y el Decreto 2767 de 2012 (compilado en el Decreto 1068 de 2015), y en concordancia con las previsiones y metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020”, requirió someter a consideración del Consejo de Gobierno en su próxima sesión la declaratoria de importancia estratégica del componente "Administración del Servicio Educativo" del proyecto de inversión "Cobertura con Equidad", y presentar los respectivos estudios técnicos, con el objeto de cumplir los requisitos necesarios para solicitar vigencias futuras excepcionales a proyectos de inversión que exceden el período de gobierno, y continuar el respectivo trámite de vigencias futuras ante el CONFIS y el Concejo de Bogotá.

En el marco de la solicitud de vigencias futuras realizadas en 2016 se obtuvo dicha declaración. Sin embargo, se procedió a realizar nuevamente dicho proceso para la solicitud de vigencias futuras de 13 nuevas infraestructuras y reafirmar la declaratoria. El propósito de la solicitud de vigencias futuras es la celebración de contratos de administración del servicio educativo por 10 años (2019-2028) para 13 nuevas instituciones educativas oficiales, las cuales se encuentran actualmente en proceso de diseño y/o construcción. Esto en desarrollo del componente 4 del Proyecto 1049 "Cobertura con equidad", cuyo objetivo es fomentar las buenas prácticas de gestión administrativa del sector educativo mediante la ejecución de contratos de administración del servicio educativo, para lograr mejores resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, calidad y clima escolar, como ocurrió con la experiencia de los colegios en concesión.

Por lo anterior, las nuevas vigencias futuras que se otorgarán al componente de administración del servicio educativo, del proyecto de inversión denominado "Cobertura con equidad" excederán el período de gobierno. Para tal efecto, dicho componente debe ser declarado de importancia estratégica, de acuerdo con el inciso 8º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, a fin de dar trámite ante el Concejo de Bogotá.

Con el objeto de obtener la declaratoria de importancia estratégica del proyecto, se acreditaron ante el Consejo de Gobierno el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2767 de 2012<sup>9</sup>, en concordancia con los artículos 2.6.6.1.1. y 2.6.6.1.2. del Decreto 1068 de 2015<sup>10</sup>, a saber:

1. Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo del Distrito se hace referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para el Distrito de Bogotá el desarrollo del componente "Administración del Servicio Educativo" del proyecto de inversión "Cobertura con Equidad" que se iniciará en el presente período de gobierno y que trascenderá su duración, atendiendo a los resultados e impactos de este componente, a la necesidad de consolidación de la jornada única y al propósito de reducir las brechas de desigualdad.
2. Que dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentra incorporado el proyecto Cobertura con equidad, para cuyo componente "Administración del servicio" se solicitarán las vigencias futuras que superan el período de Gobierno.
3. Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo el Distrito de Bogotá tiene incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del componente del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
4. Que el proyecto se encuentra debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de inversión distritales.

<sup>9</sup> "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011".

<sup>10</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

5. Que se cuentan con los estudios técnicos exigidos por el artículo 2.6.6.1.2. del Decreto 1068 de 2015, los cuales contienen entre otra la siguiente la información:
- Identificación del Proyecto
  - Descripción detallada del proyecto;
  - Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;
  - Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;
  - Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;
  - Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;
  - Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
  - Análisis del impacto social, ambiental y económico;
  - Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

Comprobado el cumplimiento de requisitos y realizada la presentación, el Consejo de Gobierno Distrital declaró de Importancia Estratégica, por unanimidad el componente “Administración del servicio educativo” del proyecto de inversión “Cobertura con equidad” debidamente inscrito y viabilizado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Se anexa el Acta No. 54 del Consejo de Gobierno Distrital, celebrado el 19 de abril del 2018 en el salón Gonzalo Jimenez de Quesada de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (**Ver Anexos**)

#### **10.9. Que se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces**

El CONFIS Distrital en sesión No. 04 celebrada el día 18 de abril de 2018, determinó otorgar aval fiscal del proyecto de inversión “Cobertura con equidad”., una vez evaluado el impacto fiscal del proyecto de vigencias futuras excepcionales por valor de \$369.674.612.630,10 (precios constantes de 2018), para el periodo 2019-2028, el proyecto es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo en cuanto al monto máximo, plazo, y condiciones en los términos del artículo 1º de la Ley 1483 de 2001, en concordancia con el capítulo II de la Ley 819 de 2003 y no excede la capacidad de endeudamiento del Distrito Capital.

Igualmente, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, en su sesión N° 05 celebrada el 4 de mayo de 2018, autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales con el fin de continuar el trámite ante el Concejo Distrital.

Por ser un trámite de competencia exclusiva de la reglamentación orgánica de presupuesto (artículo 14 del Decreto 714 de 1996) el proyecto de acuerdo no requiere aprobación por parte del Consejo de Gobierno, en concordancia con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Distrital 190 de 2010.

#### **10.10. Que el plazo de ejecución de las vigencias futura solicitadas son iguales al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma**

El plazo de ejecución de las vigencias futuras solicitadas coincide plenamente con los plazos de ejecución de los contratos de administración del servicio educativo a celebrarse,

correspondiendo el valor autorizado para cada vigencia al costo de los servicios que se recibirán en cada una de ellas por parte de los contratistas que resulten seleccionados.

En consecuencia, se da estricto cumplimiento a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, según el cual: *“El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma”*

### **Monto de las vigencias futuras a solicitar**

Teniendo en cuenta los valores de los contratos de administración del servicio a celebrarse de acuerdo con las fases de los contratos y el valor de las canastas educativas a contratar y los cálculos descritos en el literal b) del numeral 2.7. de la presente exposición de motivos, el monto de las vigencias futuras a solicitar asciende en pesos constantes de 2018 a \$369.674.612.630 discriminados de la siguiente forma por vigencia y fuente de financiación:

**Tabla 8. Valor de las vigencias futuras por año (pesos 2018)**

<b>Año</b>	<b>Valor de la VF excepcional</b>	<b>Transferencias de la nación (SGP)</b>	<b>Recursos Distrito</b>
<b>2019</b>	15.570.763.790	8.563.920.085	7.006.843.705
<b>2020</b>	33.485.870.801	18.417.228.941	15.068.641.860
<b>2021</b>	36.497.957.285	20.073.876.507	16.424.080.778
<b>2022</b>	37.458.338.554	20.602.086.205	16.856.252.349
<b>2023</b>	38.448.578.881	21.146.718.385	17.301.860.496
<b>2024</b>	39.469.675.774	21.708.321.676	17.761.354.098
<b>2025</b>	40.522.651.829	22.287.458.506	18.235.193.323
<b>2026</b>	41.608.569.347	22.884.713.141	18.723.856.206
<b>2027</b>	42.728.531.807	23.500.692.494	19.227.839.313
<b>2028</b>	43.883.674.562	24.136.021.009	19.747.653.553
<b>Total</b>	<b>369.674.612.630</b>	<b>203.321.036.949</b>	<b>166.353.575.681</b>

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la administración distrital se permite solicitar al Concejo Distrital la respectiva autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales 2019 - 2028, necesarios para ejecutar el componente de Administración del Servicio Educativo del Proyecto de Inversión denominado “Cobertura con Equidad”.

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria Distrital de Hacienda

**MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ**  
Secretaria de Educación del Distrito

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 263 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PERÍODO 2019 - 2028”**

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, y las demás normas vigentes,

### **CONSIDERANDO**

Que la Administración Distrital podrá presentar para aprobación del Concejo Distrital la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que los proyectos estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 1º del Decreto Nacional 2767 de 2012, compilado en el artículo 2.6.6.1.1. del Decreto Nacional 1068 de 2015, el Consejo de Gobierno declaró de importancia estratégica el componente “Administración del servicio educativo” del proyecto de inversión “Cobertura con equidad”, atendiendo la solicitud presentada por la Secretaría de Educación del Distrito, en su reunión del 19 de abril de 2018.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo primero, literal c, de la Ley 1483 de 2011 y en el artículo 10, literal j, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, compilado por el Decreto 714 de 1996, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, en su reunión del 4 de mayo de 2018, con el fin de continuar el trámite ante el Concejo Distrital.

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Administración Distrital, por medio de la Secretaría de Educación del Distrito, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales de los presupuestos de los años 2019 a 2028, hasta por la suma de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro millones seiscientos doce mil seiscientos treinta (\$369.674.612.630) pesos constantes de 2018, mediante la celebración de contratos de administración del servicio educativo para trece (13) nuevas instituciones educativas oficiales, de acuerdo con las disposiciones legales, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

Código	Concepto	2019	2020	2021	2022
3	Gastos	15.570.763.790	33.485.870.801	36.497.957.285	37.458.338.554
3-3	Inversión	15.570.763.790	33.485.870.801	36.497.957.285	37.458.338.554
3-3-1	Inversión Directa	15.570.763.790	33.485.870.801	36.497.957.285	37.458.338.554
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	15.570.763.790	33.485.870.801	36.497.957.285	37.458.338.554
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	15.570.763.790	33.485.870.801	36.497.957.285	37.458.338.554
3-3-1-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	15.570.763.790	33.485.870.801	36.497.957.285	37.458.338.554
3-3-1-15-01-07-1049	Cobertura con equidad	15.570.763.790	33.485.870.801	36.497.957.285	37.458.338.554

Código	Concepto	2023	2024	2025	2026
3	Gastos	38.448.578.881	39.469.675.774	40.522.651.829	41.608.569.347
3-3	Inversión	38.448.578.881	39.469.675.774	40.522.651.829	41.608.569.347
3-3-1	Inversión Directa	38.448.578.881	39.469.675.774	40.522.651.829	41.608.569.347
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	38.448.578.881	39.469.675.774	40.522.651.829	41.608.569.347
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	38.448.578.881	39.469.675.774	40.522.651.829	41.608.569.347
3-3-1-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	38.448.578.881	39.469.675.774	40.522.651.829	41.608.569.347
3-3-1-15-01-07-1049	Cobertura con equidad	38.448.578.881	39.469.675.774	40.522.651.829	41.608.569.347

Código	Concepto	2027	2028	Total 2019 - 2028
3	Gastos	42.728.531.807	43.883.674.562	369.674.612.630
3-3	Inversión	42.728.531.807	43.883.674.562	369.674.612.630
3-3-1	Inversión Directa	42.728.531.807	43.883.674.562	369.674.612.630
3-3-1-15	Bogotá Mejor Para Todos	42.728.531.807	43.883.674.562	369.674.612.630
3-3-1-15-01	Pilar Igualdad de calidad de vida	42.728.531.807	43.883.674.562	369.674.612.630
3-3-1-15-01-07	Inclusión educativa para la equidad	42.728.531.807	43.883.674.562	369.674.612.630
3-3-1-15-01-07-1049	Cobertura con equidad	42.728.531.807	43.883.674.562	369.674.612.630

**ARTÍCULO 2°.** La Secretaría Distrital de Hacienda, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los presupuestos de las vigencias 2019 a 2028 las asignaciones necesarias para cumplir los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO 3°.** La Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría de Educación del Distrito presentarán informe escrito semestral al Concejo de Bogotá dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada semestre, sobre la ejecución de las vigencias futuras excepcionales aprobadas y el funcionamiento de la administración del servicio educativo conforme al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 264 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DISTRITAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **1. OBJETO**

El objeto de la presente iniciativa es institucionalizar la primera semana de julio de cada año como la "*Semana Distrital de la Libertad Religiosa*", con el fin de generar un espacio de reflexión, movilización y concientización de la promoción, defensa y protección de las libertades fundamentales de religión, culto y conciencia en el Distrito Capital.

Además, que en el marco de la Semana Distrital de la Libertad Religiosa se convoque una Audiencia Pública que tenga como objetivo hacer seguimiento a la implementación de la Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para Bogotá, adoptada mediante el Decreto Distrital 093 del 12 de febrero de 2018.

#### **2. CONTEXTO**

Las Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia son derechos humanos consagrados en instrumentos normativos nacionales e internacionales, que deben ser garantizados y protegidos por los Estados, ante esto es importante que el Distrito cuente con mecanismos que promuevan el respeto por dichos derechos.

Dentro de la Declaración Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1981, ésta consideró que: "*es esencial promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión y de convicciones*".

Asimismo la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución del 21 de febrero de 2007 sobre la Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones<sup>11</sup>, manifestó: "*es preciso multiplicar e intensificar las iniciativas encaminadas a promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias y eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias*".

<sup>11</sup> Organización de las Naciones Unidas. Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de febrero de 2007. Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Sexagésimo primer período de sesiones. A/RES/61/161.



Igualmente, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha instado a los Estados parte, entre ellos Colombia, a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia y religión, estableciendo algunos objetivos, entre los que resalta: *“Promover, mediante la educación y por otros medios, la comprensión, la tolerancia, la no discriminación y el respeto mutuos en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias, alentando, en la sociedad en general, un mejor conocimiento de la diversidad de religiones y creencias (...)”*<sup>12</sup>

A nivel interno, Colombia ha venido implementando acciones para promover las libertades de religión, de culto y conciencia. Según el Decreto Nacional 1079 de 2016, el Gobierno Nacional consideró “primordial establecer un día en el año en el que se haga público el reconocimiento y la importancia de una expresión de convivencia nacional”, declarando el 04 de julio como el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.

En el Distrito Capital, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 685 de 2017 por medio del cual se creó el Comité de Libertad Religiosa como una instancia de participación ciudadana del gobierno distrital, para la promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en la ciudad.

Es importante que este tipo de acciones sean replicadas y fortalecidas a nivel territorial, por ello, se propone que el Concejo de Bogotá institucionalice la Semana Distrital de Libertad Religiosa para que en este espacio se promuevan las libertades de religión, culto y conciencia, y entre otras actividades se convoque una audiencia pública en la que se rinda cuentas sobre la implementación de la Política Pública respectiva.

Según la Cámara de Comercio de Bogotá, una Audiencia Pública es un *“instrumento a través del cual se discuten aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad y, en especial, cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. Se considera como un mecanismo de control preventivo de la gestión pública, pues propicia la concertación directa entre las entidades o particulares encargados de adelantar un determinado proyecto de carácter administrativo, mediante soluciones y correctivos oportunos y útiles.”*<sup>13</sup>

Ante esto, se considera importante incluir dentro de la Semana Distrital de Libertad Religiosa una Audiencia Pública que permita la evaluación de la ejecución de la Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para Bogotá, ya que éste instrumento propende por la garantía y el respeto de los derechos humanos.

<sup>12</sup> Organización de las Naciones Unidas. Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014. Sexagésimo noveno período de sesiones. A/RES/69/175

<sup>13</sup> Cámara de Comercio de Bogotá. Dirección de Veedurías Vicepresidencia de Gestión Cívica y Social Cámara de Comercio de Bogotá. *Preguntas más frecuentes sobre control social y veedurías Cartilla No. II.*

De otra parte, realizar actos conmemorativos, académicos, pedagógicos y gubernamentales dirigidos a reconocer las libertades de religión, culto y conciencia dentro de la Semana Distrital que esta iniciativa propone, suman a la finalidad de su promoción, defensa y protección.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que el Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos” plantea en su Parte General Pilares y Ejes Transversales que:

*“(…) en el marco de una Bogotá mejor para todos que busca propiciar relaciones más incluyentes y tolerantes, cobran especial relevancia las estrategias distritales que se implementen para garantizar la libertad de pensamiento, religión, culto y conciencia. Lo anterior se realizará como expresión fundamental del derecho individual al libre desarrollo de la personalidad y como herramienta colectiva de construcción de paz, desde las comunidades religiosas vigentes en el Distrito.” (Subrayado fuera del texto)*

Y añada en el Articulado:

*“Artículo 32. Bogotá vive los derechos humanos.*

*El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.” (Subrayado fuera del texto)*

Dentro de las metas planteadas para este Programa, el Plan Distrital de Desarrollo 2016 – 2020 dispone:

- Crear la institucionalidad de asuntos religiosos;
- Crear el Comité Distrital de Libertad Religiosa; y
- Crear, implementar y difundir la política pública de libertad religiosa, de culto y conciencia.

En síntesis, institucionalizar la Semana Distrital de la Libertad Religiosa significa implementar una estrategia que promoverá la garantía de la libertad de pensamiento, religión, culto y conciencia, y generará un espacio incluyente, plural y respetuoso de estas libertades y de los derechos humanos.

### **3. ANTECEDENTES Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA**

Este Proyecto de Acuerdo no tiene antecedentes, la iniciativa se presenta por primera vez.

### **4. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD**

#### **4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Subrayado fuera del texto)

**ARTICULO 19.** Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.

## 4.2. LEYES

**LEY 489 DE 1998 POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL, SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES, PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 15 Y 16 DEL ARTÍCULO 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**Artículo 33º.-** Audiencias públicas. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada. (Subrayado fuera del texto)

## 4.3. DECRETOS

**DECRETO NACIONAL 1079 DE 2016 POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS**

**Artículo 1. Declaración Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.** Declárase el 4 de julio de cada año, como el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.

**Artículo 2. Aplicación.** En dicha fecha, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, y en articulación con las entidades territoriales, coordinará con las Iglesias, Confesiones,

Denominaciones, Comunidades Religiosas, Federaciones, Confederaciones, Asociaciones de Ministros y distintas Organizaciones sociales religiosas, jornadas de reflexión institucional, de oración, actos religiosos y conmemorativos de difusión y socialización sobre el respeto e igualdad de religiones y cultos; permitiendo en estos espacios de diálogo y debate, en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política, el efectivo disfrute de las garantías del ejercicio de la libertad religiosa y de cultos en el territorio nacional.

## **DECRETO DISTRITAL 411 DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 17°. SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA.** Corresponde a la Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Implementar las políticas, planes programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de los derechos relativos a la libertad religiosa y de conciencia de los habitantes del Distrito Capital, de conformidad con los lineamientos del orden nacional.
- b) Dirigir la formulación de estrategias para promover la apropiación social de los principios de libertad religiosa y de conciencia como derechos básicos que aportan a la construcción y promoción de la paz y la cultura democrática.
- c) Elaborar y articular estrategias para fomentar la organización y participación social alrededor de los principios de libertad religiosa y de conciencia para fomentar el reconocimiento de los derechos humanos, la diversidad cultural y la cultura democrática.
- d) Promover acciones distritales para la protección y defensa de las diferentes prácticas sociales alrededor de la libertad religiosa y de conciencia, en el marco de la constitución y la Ley.
- e) Articular el ejercicio de la libertad religiosa de cultos y de conciencia para su institucionalización y reconocimiento como derechos fundamentales que aportan a la construcción y promoción de la paz y la cultura democrática.
- f) Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

## **5. JURISPRUDENCIA**

La Honorable Corte Constitucional en su Sentencia Unificada SU 626 de 2016, manifestó que el Estado debe asegurar el respeto de la libertad religiosa y de cultos, en los siguientes términos:

*“El reconocimiento y protección de la libertad religiosa y de cultos impone al Estado la obligación no solo de abstenerse de adoptar medidas que puedan afectar indebidamente su ejercicio sino también la obligación de adoptar y aplicar normas que aseguren su respeto. Se trata de la dimensión prestacional de las libertades reconocidas en el artículo 19 y exige de las autoridades públicas –con fundamento en el artículo 2º de la Carta- acciones fácticas y normativas”*

encaminadas a garantizar la igual protección de las iglesias, confesiones así como de sus integrantes.” (Subrayado fuera del texto)

## 6. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 12, numerales 1 y 10 establece como atribuciones del Concejo las siguientes:

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

(...)

10. *Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.*

## 7. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7º de la Ley 819 de 2003, el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, teniendo en cuenta que los gastos que puedan generarse pueden ser atendidos por el presupuesto del Sector Gobierno.

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene a cargo el Programa *Bogotá Vive los Derechos Humanos*, que contempla el Proyecto *1131 Construcción de una Bogotá que vive los Derechos Humanos* en el que se desarrollan las metas de implementación y difusión de la Política Pública Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia. Este Proyecto tiene asignado para el año 2018 un presupuesto de 8.900 millones de pesos.

En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, así:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el*

*ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Por lo anterior, ponemos a consideración del Concejo de Bogotá el presente proyecto, esperando contar con su aprobación.

### **BANCADA PARTIDO POLÍTICO MIRA**

**JAIRO CARDOZO SALAZAR**  
Concejal de Bogotá

**OLGA VICTORIA RUBIO CORTÉS**  
Concejal de Bogotá



## **PROYECTO DE ACUERDO N° 264 DE 2018**

### **PRIMER DEBATE**

#### **"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DISTRITAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**El Concejo de Bogotá, D.C.,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Artículo 12 numerales 1 y 10 del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Semana Distrital de la Libertad Religiosa.** Institucionalícese la primera semana de julio de cada año como la "Semana Distrital de la Libertad Religiosa", con el fin de generar un espacio de reflexión, movilización y concientización de la promoción, defensa y protección de las libertades fundamentales de religión, culto y conciencia en el Distrito Capital.

**Artículo 2. Actos conmemorativos.** En el marco de la Semana Distrital de la Libertad Religiosa, la Secretaría Distrital de Gobierno, en coordinación con el Comité Distrital de Libertad Religiosa creado mediante el Acuerdo 685 de 2017, promoverá y realizará actos conmemorativos de carácter académicos, pedagógicos y gubernamentales, en los que incluirá una Audiencia Pública de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre la implementación y avances de la Política Pública de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia para el Distrito Capital.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación